

Sumario

Número 108 - Lunes, 8 de junio de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 2 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para reactivar la internacionalización del tejido empresarial y la economía andaluza.

7

Resolución de 26 de mayo de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 28 de julio de 2014, modificada por Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

12

Extracto de la Resolución de 26 de mayo de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 28 de julio de 2014, modificada por Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

18

Corrección de errata del Decreto-ley 14/2020, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las entidades locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación de alerta sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA extraordinario núm. 30, de 27.5.2020).

20



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior en el año 2020, en virtud de la Orden de 21 de febrero de 2017 que las regula. 21

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 3 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, de modificación de la Resolución de 19 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. 27

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 2 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura. 29

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Resolución de 2 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, sobre evaluación de asesores y asesoras de formación en prácticas, según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado andaluz en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el sistema andaluz de formación permanente del profesorado. 46

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 48

Resolución de 1 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 50

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras en Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Deporte. 52

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de esta Dirección General, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Cocinero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 58

Resolución de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, por el sistema de libre, y se anuncia la publicación de dichas listas. 63

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 1 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 66

Resolución de 1 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 68

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 2 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Rute (Córdoba). 70

Acuerdo de 2 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Álora (Málaga). 73

Acuerdo de 2 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Cartaya (Huelva). 76

Acuerdo de 2 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Monachil (Granada). 79

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de 2 de enero de 2020 suscrito entre la Agencia Tributaria de Andalucía y los Registradores de la Propiedad, por el que se determinan las condiciones de delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. 82

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 12 de noviembre de 2019, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «El Altillo International School» de Jerez de la Frontera (Cádiz), para alumnado español y extranjero. (PP. 3049/2019). 91

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por la paralización temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. 93

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 49/2020 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 95

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 1 de junio de 2020, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de catorce obras de las que es autor y propietario don Xoán Anleo. 96

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 24 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 1438/2018. (PP. 609/2020). 99

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se anuncia la convocatoria de licitación para la ejecución de aprovechamientos de madera en montes públicos patrimoniales y montes privados conveniados, consorciados o con títulos habilitantes para ello, en la modalidad de enajenación directa a tercero mediante licitación, que se cita. (PD. 1050/2020). 101

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se anuncia la convocatoria de licitación para la ejecución de aprovechamientos de madera en montes públicos patrimoniales y montes privados conveniados, consorciados o con títulos habilitantes para ello, en la modalidad de enajenación directa a tercero mediante licitación, que se cita. (PD. 1052/2020). 103

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se anuncia la convocatoria de licitación para la ejecución de aprovechamientos de madera en montes de dominio público en la modalidad de enajenación directa a tercero mediante autorización, que se cita. (PD. 1053/2020). 105

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se anuncia la convocatoria de licitación para la ejecución de aprovechamientos de madera en montes públicos patrimoniales y montes privados conveniados, consorciados o con títulos habilitantes para ello, en la modalidad de enajenación directa a tercero mediante licitación, que se cita. (PD. 1054/2020). 107

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 2 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 109

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 110

Anuncio de 2 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, referente a acto administrativo relativo a subvención regulada en la Orden de 23 de octubre de 2009. 111

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 2 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UEA PF-2 en el Pozo de los Frailes de Níjar, término municipal de Níjar (Almería). 112

Anuncio de 2 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación. 113

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 117

Anuncio de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 118

AYUNTAMIENTOS

Corrección de errata del Anuncio de 18 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, por el que se publican las bases reguladoras del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para provisión de las plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incorporadas a la oferta de empleo público correspondientes a los años 2018 y 2019 (BOJA núm. 104, de 2.6.2020). 119

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 2 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para reactivar la internacionalización del tejido empresarial y la economía andaluza.

En el umbral de la denominada tercera globalización, ante las amenazas del proteccionismo en la economía mundial, la moderación del ritmo de crecimiento de la economía y de las expectativas internacionales para el año 2020, el Gobierno Andaluz propone la potenciación de la internacionalización de la economía andaluza, como gran motor para la recuperación en el marco del nuevo escenario post pandemia; toda vez que es previsible una más pronta reactivación de la demanda internacional que del consumo interno nacional.

El comercio exterior andaluz ha experimentado en los años de vigencia del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza Horizonte 2020, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante el Acuerdo de 3 de noviembre de 2015, un acusado crecimiento, mostrándose fundamental para la salida de la crisis que se inició en 2008, tiempo en el que Andalucía ha pasado de quinta a segunda comunidad exportadora de España, con un 120% más de exportaciones entre 2009 y 2019; con un 46% más de empresas exportadoras regulares; y un aumento del 90% del empleo vinculado a la actividad internacional. Hoy en día, las exportaciones suponen el 18,4% de la riqueza de Andalucía, casi el doble que en 2009.

La recuperación en 2019 del superávit comercial perdido en 2018, y el incremento también en este último ejercicio de empresas exportadoras un 6,1% y, sobre todo, de las exportadoras regulares, un 9,7%, revelan que, independientemente de coyunturas, Andalucía ha reforzado en el último año su sector exterior. Una internacionalización de la economía andaluza impulsada también por el incremento del 82% de la inversión extranjera en Andalucía, que ha alcanzado su máximo registro desde 2010.

El sector exterior andaluz, sus empresas, están, por tanto, preparadas para actuar de nuevo como fuerza tractora que impulse a Andalucía a dar un nuevo salto en su economía.

Ante este contexto, en materia de actividad económica, la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta competencias exclusivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Las medidas contempladas en el presente Acuerdo se formulan bajo los principios de coordinación y planificación de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de participación, tanto de todos los agentes económicos y sociales, como de los grupos políticos con representación parlamentaria en el contexto de la Alianza por Andalucía.

Todo ello, proponiendo la colaboración público-privada como vector transversal de respuesta ante el reto colectivo que el escenario internacional post COVID-19 plantea y al que también se unen las tendencias globales proteccionistas y antiglobalización que, sin duda, se ven acentuadas a causa de la actual coyuntura.

A ello se suman otros factores internos que Andalucía debe tener presente en su proceso de internacionalización como, la tradicional dependencia de las exportaciones andaluzas en relación con los mercados europeos, que no sólo no se ha reducido en estos años, no habiendo sido capaz de diversificarse a otros mercados de gran capacidad de crecimiento especialmente asiáticos, africanos o americanos, sino que este peso de Europa en nuestras exportaciones se ha visto incrementado.

El fortalecimiento y reorientación de nuestra capacidad productiva y competitiva, incluyendo sectores innovadores, y su mayor presencia exterior, contribuirán a la mejora

del proceso de convergencia real con Europa y el bienestar de nuestra Comunidad Autónoma.

Las estrategias de internacionalización constituyen, de hecho, catalizadores para la innovación, reestructuración y reingeniería de procesos de operaciones de las empresas andaluzas, haciéndolas más fuertes y competitivas y facilitando a sus personas trabajadoras y cuadros de personas técnicas y directivas adquirir nuevas competencias y talentos que afiancen el entorno empresarial exportador en la economía andaluza con crecientes tasas de participación en el PIB.

La estabilidad ha dejado de ser una aspiración del empresariado o de quien ostenta responsabilidad pública o política. La globalización y las tensiones geopolíticas que ello comporta nos ha enseñado que debemos empezar a lidiar con la crisis y la incertidumbre como escenario natural del ecosistema empresarial mundial. Todo está en un continuo proceso de transformación, en un contexto de creciente incertidumbre, donde la información para la toma de decisiones con las mayores garantías de éxito adquiere un valor crítico.

En estas circunstancias, la internacionalización debe enfocarse a través de procesos sistematizados de inteligencia de negocio y mercado basados en el manejo de mayores y mejores fuentes de información que nos permitan ser proactivos y anticipar las mejores decisiones, empresariales y políticas que eliminen o, al menos, minimicen los efectos adversos de una actuación reactiva y descontrolada.

Del presente acuerdo derivarán nuevas medidas de apoyo a la empresa andaluza creadas con el objetivo de brindarles herramientas útiles en sus procesos de internacionalización, a través de la adaptación de procesos de prestación de servicios y creando nuevos instrumentos.

En consonancia con la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (en adelante ETEA) 2021-2027, la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027 pretende ser un instrumento de colaboración entre sector público y agentes económicos y sociales para incrementar la expansión internacional de la economía andaluza.

Particularmente significativo es el desafío de mejorar nuestro marco institucional al respecto y el establecimiento de mecanismos de cooperación para la captación de inversión exterior en nuestra Comunidad.

Conscientes de ello, el Gobierno Andaluz ha tomado la iniciativa de crear mediante el Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos de interés estratégico y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, una unidad aceleradora de proyectos de interés estratégico en Andalucía, que contribuya al desarrollo y consolidación de inversiones mediante la agilización de los proyectos declarados de interés estratégico con objeto, entre otros, de favorecer el mantenimiento, la creación de empleo y la atracción de inversiones a Andalucía, dinamizando la economía andaluza para, entre otras finalidades, generar confianza sobre la base de la responsabilidad social de las personas emprendedoras y sobre los operadores económicos que invierten en Andalucía, ofreciéndoles una única interlocución ante la Administración de la Junta de Andalucía y perseguir así una dinamización de la economía andaluza.

La importancia que en la economía andaluza tiene el posicionamiento global de las empresas la captación de inversiones hace preciso aprobar medidas urgentes de apoyo para hacer frente a la actual coyuntura internacional, así como definir una nueva estrategia de internacionalización que prevea las medidas a implantar durante un período temporal que coincida con el próximo período de programación de los fondos europeos y

con la ETEA y así lograr una mayor eficacia y eficiencia en la planificación económica de nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de junio de 2020, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Programa Activa Internacional.

Con la finalidad de adoptar medidas urgentes de apoyo a las empresas andaluzas en el afianzamiento y la recuperación de sus mercados internacionales se pondrá en marcha el Programa Activa Internacional.

El Programa se llevará a cabo con la participación de los representantes empresariales a través de la Confederación de Empresarios de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

El Programa Activa Internacional contendrá medidas de apoyo para la exportación en mercados en recuperación y sectores especialmente afectados por el impacto de la pandemia, medidas de acompañamiento y tutela de la empresa exportadora andaluza, así como medidas para la adaptación de los servicios prestados por la Agencia andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).

El Programa se presentará al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de un mes.

Segundo. Formulación de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027.

La Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027 se formula con la finalidad de integrar en un único instrumento de planificación estratégica todas las políticas, estrategias, programas y acciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de promoción de la internacionalización del tejido empresarial andaluz, así como de la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo andaluz, la creación de empleo, fortalecer el posicionamiento de Andalucía en un contexto global, así como afrontar los efectos del Brexit, la crisis sanitaria o las tendencias proteccionistas.

Tercero. Principios de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027.

La elaboración de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027, así como la consecución de sus objetivos se regirá por los siguientes principios:

- Coordinación entre Consejerías y entidades instrumentales para garantizar la coherencia y las sinergias de las Políticas del Gobierno de Andalucía en materia económica y multiplicar sus efectos, especialmente con la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por sus competencias relacionadas con fondos europeos y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).

- Diálogo con agentes económicos y sociales y con grupos políticos con representación parlamentaria a través de los instrumentos establecidos para ello, en el marco de la Alianza por Andalucía.

- Unidad e integración de todas las políticas y estrategias relacionadas con la internacionalización de las empresas y la economía andaluza, así como de la atracción de inversiones, que estarán integradas en una Estrategia única de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Seguimiento y evaluación de los resultados que se vayan obteniendo para contemplar, en su caso, nuevas iniciativas.

- Eficiencia y Eficacia. La Estrategia estará adaptada a la actual situación económica, proporcionando respuestas adecuadas y acordes a las necesidades y demandas actuales de las empresas andaluzas para su internacionalización.

Cuarto. Metodología y contenidos de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027.

Bajo el objetivo general de alcanzar el fortalecimiento del tejido empresarial andaluz y la creación de empleo, así como el aumento de las exportaciones y la captación de inversiones, la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027 se elaborará a partir de una metodología participativa que incluirá en todo caso las siguientes fases y contenidos:

1. Elaboración de un diagnóstico de los sectores y las áreas geográficas prioritarias. De manera especial se contará con un diagnóstico sobre los mercados exteriores como oportunidad de negocio para las empresas andaluzas, así como para la captación de inversiones.
2. Descripción y análisis del sistema andaluz de posicionamiento global y captación de inversiones.
3. Análisis de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades de la economía andaluza en el ámbito internacional.
4. Detección de buenas prácticas a nivel nacional y europeo que sean susceptibles de implementación en Andalucía.
5. Elaboración de un catálogo de las medidas necesarias para la mejora del posicionamiento internacional de la economía andaluza.
6. La programación de las actuaciones necesarias para la ejecución y aplicación de la Estrategia, con indicación de los plazos, costes y fuentes de financiación.
7. Elaboración de una agenda que comprenda los eventos en los que deba estar presente la Comunidad Autónoma andaluza, identificando aquellos que se consideren prioritarios.
8. Ejecución y evaluación, mediante revisión periódica y de acuerdo con la evolución de la ETEA y de la programación de los fondos europeos, del grado de ejecución de las medidas que se prevean en los planes de actuación e incorporación de un sistema de evaluación que permita medir los resultados y comprobar en qué medida pueda cambiar el diagnóstico original, en orden a permitir reformulaciones de la Estrategia en un contexto de máxima volatilidad, y si se cumplen los objetivos.

Quinto. Elaboración y coordinación de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027.

1. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la coordinación de las actuaciones dirigidas a la elaboración de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027, a partir de la documentación y estudios técnicos necesarios y que deberá estar debidamente coordinada con la ETEA 2021-2027.

A este fin, se crea en el seno de la Comisión Interdepartamental de Acción Exterior, la Subcomisión para la redacción de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027, bajo la presidencia de la persona titular de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración pública e Interior y la Vicepresidencia de la persona titular de la Viceconsejería de Economía, Empresas, Conocimiento y Universidad y de la que formarán parte la persona titular de la Secretaria General de Acción Exterior, que ejercerá labores de coordinación y la persona que desempeñe las funciones de Consejero Delegado de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA) y quien ostente la Dirección de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), así como al menos, una persona representante de cada una de las Consejerías de la Junta de Andalucía, con rango al menos de Dirección General.

2. Corresponde a la Subcomisión para la redacción de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027, el impulso, dirección y seguimiento de los trabajos necesarios para su aprobación, así como las tareas de coordinación y diálogo con los agentes económicos y sociales y grupos políticos con representación parlamentaria.

3. La Secretaría General de Acción Exterior, a través de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA), al objeto de facilitar el logro de los objetivos marcados y la elevación de propuestas a la Subcomisión para la redacción de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027, podrá crear e impulsar los grupos de trabajo técnicos, temáticos o de coordinación que sean necesarios.

Sexto. Tramitación de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027.

1. El proyecto de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027 deberá estar elaborado antes de finalizar septiembre de 2020.

2. El documento que se elabore será remitido a agentes económicos y sociales y grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, en el marco de la Alianza por Andalucía.

3. El borrador del documento será sometido a información pública por el plazo de un mes, en la web www.extenda.es donde se implementará, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, un procedimiento telemático de presentación de alegaciones.

4. La Subcomisión para la redacción de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027, propondrá al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior el proyecto de la citada Estrategia.

Séptimo. Aprobación de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027.

La aprobación definitiva de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027 corresponderá al Consejo de Gobierno, previo examen de la Comisión Interdepartamental de Acción Exterior y la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Octavo. Habilitación.

Se faculta al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Noveno. Eficacia.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 26 de mayo de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 28 de julio de 2014, modificada por Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

La Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 28 de julio de 2014, modificada por la de 5 de julio de 2016, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 22 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el marco de las citadas bases reguladoras, corresponde a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública la convocatoria de la presente línea de subvenciones.

En virtud de la referida habilitación y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección por el artículo 12 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, a propuesta de la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2020 la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, a que se refiere la citada Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 28 de julio de 2014.

Se adjunta como anexo a la presente resolución el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía, de fecha 17 de febrero de 2020, sobre distribución y aplicación de los fondos, así como las demás determinaciones que autorizan las bases y el artículo 5.3 del Decreto 98/2014, de 10 de junio, por el que se crean las Comisiones Paritarias de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Segundo. Solicitudes y utilización de medios telemáticos.

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo oficial, se presentarán de forma electrónica desde la página web del IAAP

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica>
a través del enlace existente en Subvenciones FEDAP Administración Local que conecta con el Registro Telemático Unificado de la Junta de Andalucía.

2. El estado de tramitación del procedimiento de estas ayudas podrá ser consultado por las entidades interesadas, previa identificación, a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, en la citada dirección web, en la que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Financiación y criterios de concesión.

1. A las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinará una cuantía total máxima de 2.952.627,08 euros con cargo a la partida presupuestaria 0131180000 G/12B/46000/00 S0007 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020.

2. En todo caso, la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias.

3. De producirse eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible se podrá proceder a una resolución complementaria de concesión de la subvención.

4. Para la concesión de estas subvenciones se ponderarán como criterios principales de cuantificación, en los términos previstos en las bases reguladoras, el relativo al número total de empleados que integren la plantilla o plantillas de las entidades locales a que se refiera el plan y el grado ejecución de las ayudas percibidas en el ejercicio anterior.

Quinto. Distribución de créditos, módulos aplicables y aplicación de los fondos.

1. La cuantía total máxima prevista en el apartado 1 del ordinal cuarto se distribuirá entre los distintos tipos de planes en la forma prevista en el acuerdo de la Comisión Paritaria que figura como anexo a la presente resolución, de conformidad con el artículo 6.1 de las bases reguladoras.

2. Los módulos de coste medio por persona destinataria y hora de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de las bases reguladoras, son los previstos en el acuerdo de la Comisión Paritaria que se acompaña como anexo a la presente resolución.

3. Para la determinación de los gastos subvencionables se estará a lo previsto en el artículo 7 de las bases reguladoras. No obstante, los gastos generales asociados a la ejecución de las actividades que conforman el plan de formación aprobado, previstos en el apartado 8 del artículo 7, serán subvencionables con el límite máximo del 10% del coste total de la actividad formativa realizada y justificada. Dicho porcentaje máximo, así como el previsto en la letra f) del apartado 8 referido, deberán respetarse tanto en el presupuesto como en la ejecución de gastos.

Sexto. Procedimiento de concesión y modificación de la resolución de concesión.

1. Los requisitos y el procedimiento de concesión serán los establecidos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 28 de julio de 2014, por la que se establecen las correspondientes bases reguladoras, sin perjuicio de la aplicación del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normas de aplicación.

2. La modificación de la resolución de concesión se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de las bases reguladoras. No obstante, en el ejercicio de las facultades de seguimiento y control que corresponden a la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía, para la modificación de los planes de formación se estará al calendario que se apruebe por la Comisión Paritaria.

Séptimo. Pago de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 23 de la Orden de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras, modificada por la de 5 de julio de 2016, el pago de la subvención tendrá carácter de anticipado, previo a la justificación y como financiación necesaria para la ejecución de los planes de formación, con un límite máximo que no podrá superar el 25% de la subvención concedida. Se podrá pagar, con carácter anticipado, hasta un 25% adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, por lo que, como mínimo un 50% del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

Octavo. Devolución a iniciativa del perceptor.

Se puede proceder a iniciativa de la persona beneficiaria, sin previo requerimiento de la Administración, a la devolución de las cantidades percibidas o del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124. quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, la entidad beneficiaria lo comunicará al órgano concedente mediante la presentación de la correspondiente comunicación a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, a efectos del cálculo de los intereses de demora por este y de la obtención de los correspondientes documentos de pago.

Noveno. Plan anual de actuación.

Conforme a lo establecido en los artículos 124.bis del Decreto Legislativo 1/2010 y 24.4 de la Orden de 28 de julio de 2014, se realizarán actuaciones de comprobación, tras la finalización del periodo de justificación mediante técnicas de muestreo aleatorio, comprensiva de una muestra de las concedidas, seleccionadas proporcionalmente en base a criterios territoriales y a los diferentes tipos de planes, a las que se solicitará la siguiente documentación:

1. Listado de alumnos participantes en cada actividad formativa, indicando: Nombre y apellido, NIF, categoría profesional y correo electrónico. En el caso de los planes agrupados, indicar también la Administración de la que forman parte. Contendrá un certificado emitido por el responsable de formación de la entidad donde deberá constar el alumnado admitido para la organización del curso, con independencia de aquellos que, efectivamente, lo hayan realizado.
2. Documentación justificativa expedida por el responsable de la acción formativa, de la asistencia del alumnado a los cursos presenciales o, en el caso de los cursos de teleformación, mediante información de uso de la plataforma, tiempo de conexión a esta o similar.
3. Documentos justificativos tanto del gasto como del pago efectivo al personal docente de las acciones formativas.
4. Documentación justificativa del gasto y del pago a personas físicas y/o jurídicas relativas a los distintos conceptos imputados al coste de cada una de las actividades que conforman el plan.

Décimo. Publicidad de las acciones formativas.

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, de conformidad con la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1.h) de las bases, las entidades beneficiarias incluirán los logotipos de la Junta de Andalucía y del plan de formación continua en la cartelería, la página web de la entidad promotora,

cualquier otro medio físico o digital de difusión así como en los certificados de asistencia y aprovechamiento que se emitan.

Undécimo Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 26 de mayo de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

A N E X O

ACUERDO DE 17 DE FEBRERO DE 2020, DE LA COMISIÓN PARITARIA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

El Decreto 98/2014, de 10 de junio, por el que se modifican los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, y se crean las Comisiones Paritarias de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en Andalucía, crea y regula la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía, en su Capítulo II, estableciendo en el artículo 5.3, entre sus funciones las de «velar por el cumplimiento del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en el ámbito de la Administración Local de Andalucía» y «proponer la convocatoria de ayudas dirigidas a promotores de la Administración Local de Andalucía, elevando dicho acuerdo al Instituto Andaluz de Administración Pública para su aprobación y publicación».

La Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, modificada por la de 5 de julio de 2016, establece en su artículo 5.1 la necesidad de un acuerdo de distribución, por parte de esta Comisión Paritaria de Administración Local, de los fondos transferidos por el Instituto Nacional de Administración Pública a la Comunidad Autónoma de Andalucía entre los planes promovidos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas y los promovidos por entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía reconocidas por la legislación de régimen local.

En virtud de lo anterior se dispone, por unanimidad, el siguiente acuerdo de distribución de fondos para el ejercicio 2020:

Primero. Distribución de fondos para 2020.

Para el ejercicio 2020 el importe a transferir por el Instituto Nacional de Administración Pública a la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de los planes de formación para el empleo referentes a las Administraciones Locales de Andalucía asciende a 2.634.680,00 euros y tendrá la siguiente distribución:

- Para los planes interadministrativos, promovidos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias u otras federaciones o asociaciones de entidades locales de

ámbito autonómico legalmente constituidas, el importe asignado será del 25% del crédito transferido, esto es, 658.670,00 euros.

- Para los planes unitarios promovidos por las Entidades Locales y agrupados promovidos por Entidades Locales o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas, el importe asignado será del 75% del crédito transferido, cifrado en 1.976.010,00 euros.

Además de la cuantía total máxima indicada se podrá disponer de una cuantía adicional de 317.947,08 euros cuya efectividad se encuentra condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. En el caso de hacerse efectiva será objeto de distribución en el mismo porcentaje anterior, es decir, el 25% para los planes interadministrativos, promovidos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias u otras federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas y el 75% para los planes unitarios promovidos por las Entidades Locales y agrupados promovidos por Entidades Locales o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas.

Segundo. Fijación de módulos.

Asimismo, en la citada orden de bases, en su artículo 5.4, se establece que «la Comisión Paritaria fijará, atendiendo a la modalidad de impartición de la formación y al nivel de formación, módulos de coste medio por persona destinataria y hora de formación, de modo que la cuantía máxima subvencionable de cada acción formativa incluida en el plan no podrá exceder del resultado de multiplicar el módulo que proceda por el número de horas del curso y por el número de personas destinatarias, incrementado en un 15%». Los gastos generales asociados a la ejecución de las actividades que conforman el plan de formación aprobado, previstos en el apartado 8 del artículo 7, serán subvencionables con el límite máximo del 10% del coste total de la actividad formativa realizada y justificada. Así, se acuerda la fijación, para su aplicación en el ejercicio 2020, de los siguientes módulos de coste medio de formación:

Modalidad de impartición	
Presencial	7 euros
Teleformación	3.5 euros
Presencial de especial complejidad	25 euros

El tercer módulo presencial de especial complejidad se aplicará solo a aquellas acciones formativas que se encuentren incluidas en alguna de las tipologías siguientes:

- Jornadas impartidas completamente con carácter presencial cuyos destinatarios tengan fundamentalmente un perfil cualificado alto-medio y/o con garantías de su aplicación práctica al puesto de trabajo que ocupe actualmente y cuyo contenido mínimo sea:

- Programa elaborado de forma conjunta con la/s Administración/es Pública/s y el promotor del plan.
- Que responda a un diseño estratégico acordado con programas de la Unión Europea y/o del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que responda al desarrollo lógico de la implementación de políticas públicas en el ámbito local.

Las personas formadores/ponentes deben ser:

- Personas expertas en la materia objeto de la acción formativa, con reconocida experiencia y/o prestigio.
- Representante de alguna Administración Pública y/o de la Unión Europea.

El límite máximo del número de acciones formativas incluidas en este módulo no puede ser superior a 15.

El número de horas no podrá ser inferior a 5.

El número mínimo de personas participantes no podrá ser inferior a 12.

En el título ha de indicarse el término Jornada.

- Acciones formativas de especial complejidad destinadas a aquellos colectivos que en el desarrollo de su actividad profesional requieran la adquisición de habilidades fundamentales para el desempeño de su labor. Habilidades que solo se pueden aprender poniéndolas en práctica bajo la tutela y supervisión de una persona docente experta en la materia.

Estas acciones formativas deberán estar destinadas en especial al personal de los servicios de bomberos, policías, jardinería, escuelas infantiles y laboratorios de entidades locales de Andalucía, entre otros.

El número de horas no podrá ser inferior a 15.

El número mínimo de personas participantes no podrá ser inferior a 8.

Las acciones formativas presenciales para poder optar a la aplicación de este módulo de coste deberán poseer en su programación al menos un 50% de ejecución práctica, debiéndose justificar adecuadamente en la memoria de solicitud.

Tercero. Propuesta de convocatoria para 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.3.d) del Decreto 98/2014, de 10 de junio, y el artículo 11 de la Orden de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras, la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía acuerda «proponer la convocatoria, para el ejercicio 2020, de las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y elevar este acuerdo a la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública para su aprobación y publicación».

Cuarto. Comité Técnico Paritario.

El citado Decreto 98/2014, de 10 de junio, en su Capítulo II, artículo 5, punto 4, establece la existencia en el seno de la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía de un Comité Técnico Paritario, integrado por los representantes de la Federación de Entidades Locales de ámbito autonómico con mayor implantación en el territorio andaluz y de las organizaciones sindicales con presencia en la Comisión. Este Comité fue designado en la sesión de la Comisión Paritaria de 24 de julio de 2014, integrado por tres representantes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y tres representantes de las organizaciones sindicales, uno por CSIF, uno por UGT y uno por CC.OO.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Extracto de la Resolución de 26 de mayo de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 28 de julio de 2014, modificada por Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

BDNS: 508260.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se convocan para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los municipios, las provincias y las demás Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía reconocidas por la legislación de régimen local, así como la Federación Andaluza de Municipios y Provincias u otras Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico, legalmente constituidas en Andalucía, cuyos estatutos consignent fines y actividades que permitan la formación de los empleados públicos.

Tercero. Objeto.

La financiación de planes de formación para el empleo referentes al personal al servicio de las Entidades Locales de Andalucía, en el marco del vigente Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, promovidos por Entidades Locales y Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 28 de julio de 2014 (BOJA núm. 152, de 6 de agosto de 2014), modificada por la Orden de 5 de julio de 2016 (BOJA núm. 134, de 14 de julio).

Quinto. Cuantía.

La cuantía total máxima destinada a las ayudas asciende a 2.952.627,08 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0131180000 G/12B/46000/00 S0007 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con

lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes y documentación necesaria se presentarán de forma electrónica desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica> en la forma prevista en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Sevilla, 2 de junio de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errata del Decreto-ley 14/2020, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las entidades locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación de alerta sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA extraordinario núm. 30, de 27.5.2020).

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se procede a su correcta publicación:

En la página 2, donde dice:

Decreto-ley 14/2020, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las entidades locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación de alerta sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19).

Debe decir:

Decreto-ley 14/2020, de 26 de mayo, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las entidades locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación de alerta sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19).

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior en el año 2020, en virtud de la Orden de 21 de febrero de 2017 que las regula.

Con fecha lunes 23 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, en virtud de la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior y el curso de formación específico.

A raíz de la situación provocada por el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/ 2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que establecía en el punto 1 de la disposición adicional tercera la suspensión de términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el punto 2 de la disposición derogatoria única, establece que con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Se hace necesaria una modificación de la Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocaron las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior para el año 2020, y modificar los plazos de presentación de solicitudes, los centros en los que se desarrollarán las pruebas, las fechas, horarios y secuenciación de su realización, así como las fechas y lugares de publicación de los listados de admitidos y listados de calificaciones con sus correspondientes plazos de reclamaciones, por lo que

RESUELVO

Modificar la Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, en virtud de la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior y el curso de formación específico, conforme a los siguientes términos:

Uno. La base primera queda redactada del siguiente modo:

Primera. Convocatoria.

Se convocan para el año 2020 las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, que se realizarán el 7 de septiembre.

Dos. La base segunda queda redactada del siguiente modo:

Segunda. Centros docentes en los que se realizarán las pruebas de acceso.

Los centros docentes en los que se realizarán las pruebas de acceso, el tipo de prueba que se realizará en los mismos y su actuación en la convocatoria serán los que se relacionan en el Anexo I.

Tres. La base tercera queda redactada del siguiente modo:

Tercera. Desarrollo y secuenciación de las pruebas.

a) Las pruebas seguirán el orden y el horario que a continuación se detalla:

a.1) Pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio:

9:30 horas: Citación e identificación personalizada de las personas participantes.

10:00 horas: Apertura de los sobres lacrados que contienen las pruebas por el Presidente o Presidenta de cada Comisión. Se entregarán a las personas participantes los ejercicios de los tres ámbitos. Aquellas que resulten exentas de alguno de los ámbitos de la prueba recibirán copia de los tres ejercicios, no debiendo realizar el ejercicio del ámbito del que se les haya declarado exento.

10:00 a 13:30 horas: Desarrollo de la prueba.

a.2) Pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

Parte común:

9:30 horas: Citación e identificación personalizada de las personas participantes.

10:00 horas: Apertura por el Presidente o Presidenta de cada Comisión de los sobres lacrados que contienen las pruebas. Se entregarán a las personas participantes los tres ejercicios simultáneamente.

10:00 a 13:30 horas: Desarrollo de la prueba.

Parte específica:

16:00 horas: Citación e identificación personalizada de las personas participantes.

16:30 horas: Apertura por el Presidente o Presidenta de cada Comisión de los sobres lacrados que contienen las pruebas. Se entregarán a las personas participantes los ejercicios de las dos materias que hayan elegido en el momento de solicitar la prueba.

16:30 a 19:30 horas: Desarrollo de la prueba.

Cuatro. La base cuarta queda redactada del siguiente modo:

Cuarta. Plazo y presentación de solicitudes, que queda redactada como sigue:

a) El plazo de presentación de solicitudes será:

- Del 22 de junio al 3 de julio, ambos inclusive.

b) Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán, preferentemente, a través de la Secretaría Virtual de Centros de la Consejería de Educación y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo y Común de las Administraciones Públicas. La Consejería competente en materia de educación pondrá a disposición de las personas interesadas un Identificador Educativo Andaluz (iANDE) para la autenticación y realización de dicha inscripción, así como el asesoramiento necesario para su obtención e inscripción en las pruebas.

Cinco. La base quinta queda redactada del siguiente modo:

Quinta. Personas admitidas, excluidas y plazo de reclamaciones, que queda redactada como sigue:

a) El día 17 de julio, se publicarán en los tablones de anuncios de los centros en los que se vaya a realizar la prueba de acceso a los ciclos formativos, la relación provisional

de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las posibles exenciones de ámbitos, partes o ejercicios de la prueba, así como los motivos de exención. Dicha relación se publicará a efectos meramente informativos, en la Secretaría Virtual de la Consejería competente en materia de Educación

b) El plazo para la presentación de las reclamaciones a la relación provisional de personas admitidas y excluidas estará comprendido entre los días 20 y 22 de julio, ambos inclusive.

c) El listado definitivo de admitidos será publicado, en los lugares referidos en el apartado a) el día 23 de julio.

Seis. La base sexta queda redactada del siguiente modo:

Sexta. Calificaciones.

a) La Comisión de pruebas de acceso evaluará los resultados de las pruebas de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 21 de febrero de 2017.

b) El acta con los resultados de las pruebas de acceso a los ciclos formativos se hará pública en los tablones de anuncios de los centros docentes públicos organizadores de las pruebas, y a título informativo en la página web de la Consejería de Educación y Deporte el día 14 de septiembre.

Siete. La base séptima queda redactada del siguiente modo:

Séptima. Reclamaciones a las calificaciones.

a) En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las partes o ámbitos de la prueba de acceso, las personas interesadas o sus padres, madres o tutores legales cuando sean menores de edad, podrán presentar reclamaciones los días 15 y 16 de septiembre.

b) Una vez resueltas las reclamaciones se procederá a la publicación de las calificaciones definitivas el día 17 de septiembre.

Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2020.- La Directora General, María Victoria Oliver Vargas.

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES QUE REALIZARÁN LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS EN EL CURSO 2019/20

ALMERÍA					
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN
04004620	I.E.S. AL-ÁNDALUS	Paseo de la Caridad, 125 Finca Santa Isabel.	ALMERÍA	MEDIO	
04002714	I.E.S. CURA VALERA	Avda. Guillermo Reyna, 35	HUÉRCAL- OVERA	MEDIO	
04004814	I.E.S. EL ARGAR	Paseo de la Caridad, 125	ALMERÍA	SUPERIOR	A
04001187	I.E.S. LOS ÁNGELES	C/ Maestría, 2	ALMERÍA	SUPERIOR	A
04000699	I.E.S. ALHAMILLA	Avda. García Lorca, 130	ALMERÍA	SUPERIOR	B
04005958	I.E.S. ALBAIDA	Ctra. de Níjar, s/n. Bda. Los Molinos	ALMERIA	SUPERIOR	C

CÁDIZ					
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN
11004556	I.E.S. CORNELIO BALBO	C/ Nuevo Mundo, s/n	CÁDIZ	MEDIO	
11003230	I.E.S. LA GRANJA	Avda. de Europa, s/n	JEREZ DE LA FRONTERA	MEDIO	
11003886	I.E.S. VIRGEN DE LA ESPERANZA	Avda. La Banqueta, 10-12	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	MEDIO	
11700755	I.E.S. EL CONVENTO	Plaza de las Monjas, 5	BORNOS	MEDIO	
11008513	I.E.S. ANDRÉS BENÍTEZ	C/ Doctor Fléming, s/n. Polígono de San Benito	JEREZ DE LA FRONTERA	SUPERIOR	A
11008495	I.E.S. TORRE ALMIRANTE	Polígono del Rosario, s/n	ALGECIRAS	SUPERIOR	A
11007582	I.E.S. PABLO RUIZ PICASSO	Avda. de la Diputación, s/n	CHICLANA DE LA FRONTERA	SUPERIOR	B
11008501	I.E.S. FERNANDO AGUILAR QUIGNON	C/ Conil de la Frontera, 3	CÁDIZ	SUPERIOR	B
11003205	I.E.S. PADRE LUIS COLOMA	Avda. Álvaro Domecq, 10	JEREZ DE LA FRONTERA	SUPERIOR	C
11008239	I.E.S. SANCTI PETRI	Polígono La Magdalena, s/n	SAN FERNANDO	SUPERIOR	C

CÓRDOBA					
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN
14700286	I.E.S. ANGEL DE SAAVEDRA	Avda. Virgen de las Angustias, s/n	Córdoba	MEDIO	
14700146	I.E.S. SENECA	Avda. Menéndez Pidal, s/n	Córdoba	MEDIO	
14002960	I.E.S. LUIS DE GÓNGORA	C/ Diego de León, 2	Córdoba	SUPERIOR	A
14004889	I.E.S. ZOCO	C/ José María Martorell s/n	Córdoba	SUPERIOR	B
14007659	I.E.S. GALILEO GALILEI	C/ Francisco Pizarro, 16	Córdoba	SUPERIOR	C

GRANADA					
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN
18004288	I.E.S. POLITÉCNICO HERMENEGILDO L.	C/ Albodón, 7	GRANADA	MEDIO	
18004458	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	Avda. de Andalucía, 38	GRANADA	MEDIO	
18004458	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	Avda. de Andalucía, 38	GRANADA	SUPERIOR	A
18004288	I.E.S. POLITÉCNICO HERMENEGILDO L.	C/ Albodón, 7	GRANADA	SUPERIOR	B
18004288	I.E.S. POLITÉCNICO HERMENEGILDO L.	C/ Albodón, 7	GRANADA	SUPERIOR	C

HUELVA					
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN
21001910	IES ALONSO SÁNCHEZ	Avda. Pío XII, s/n	HUELVA	MEDIO	
21700010	IES SAN SEBASTIÁN	Avda. Andalucía, s/n	HUELVA	SUPERIOR	A
21001922	IES PINTOR PEDRO GÓMEZ	Avda. Manuel Siurot, 40	HUELVA	SUPERIOR	B
21003712	IES FUENTEPIÑA	Camino del Saladillo, s/n	HUELVA	SUPERIOR	C

JAÉN					
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN
23004264	I.E.S. LOS CERROS	C/ Cronista Juan de la Torre, s/n	ÚBEDA	MEDIO	
23005529	I.E.S. SAN JUAN BOSCO	C/ Millán de Priego 6	JAÉN	MEDIO	
23004264	I.E.S. LOS CERROS	C/ Cronista Juan de la Torre, s/n	ÚBEDA	SUPERIOR	A
23700271	I.E.S. EL VALLE	Ctra. de Madrid 2	JAÉN	SUPERIOR	B
23002851	I.E.S. REYES DE ESPAÑA	Avda. San Cristóbal, s/n	LINARES	SUPERIOR	C

MÁLAGA					
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN
29009892	I.E.S. AL-BAYTAR	Avda. Erasa, s/n. Urb. Béjar	ARROYO DE LA MIEL (BENALMÁDENA)	MEDIO	
29012052	I.E.S. LOS COLEGIALES	Paseo de los Colegiales, s/n	ANTEQUERA	MEDIO	
29006830	I.E.S. GUADALPÍN	Bulevar Príncipe Alfonso de Hohenlohe, s/n. CN 340, km 18	MARBELLA	MEDIO	
29005916	I.E.S. LA ROSALEDA	Luis Buñuel, 8	MÁLAGA	MEDIO	
29005916	I.E.S. LA ROSALEDA	Luis Buñuel, 8	MÁLAGA	SUPERIOR	A
29005989	I.E.S. POLITÉCNICO JESÚS MARÍN	C/ Politécnico, 1	MÁLAGA	SUPERIOR	B
29700333	I.E.S. SANTA BÁRBARA	Avda. de Europa, 128	MÁLAGA	SUPERIOR	C

SEVILLA					
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN
41009573	IES CAMAS	Autovía Sevilla-Gijón, 3	CAMAS	MEDIO	
41700427	IES AZAHAR	Avda. Barzola, s/n	SEVILLA	MEDIO	
41700361	IES TORRE DE LOS HERBEROS	Avda. de Andalucía, s/n	DOS HERMANAS	MEDIO	
41009585	IES ARRABAL	C/ Bonifacio IV, s/n	CARMONA	MEDIO	
41700351	IES ATENEA	C/ Ítaca, 2	MAIRENA DEL ALJARAFE	MEDIO	
41009871	IES BEATRIZ DE SUABIA	C/ Beatriz de Suabia s/n	SEVILLA	SUPERIOR	A
41700351	IES ATENEA	C/ Ítaca, 2	MAIRENA DEL ALJARAFE	SUPERIOR	A
41006997	IES POLITÉCNICO	C/ Virgen de la Victoria, 48	SEVILLA	SUPERIOR	B

SEVILLA					
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN
41700403	IES ISBILYA	C/Esperanza de la Trinidad, 7	SEVILLA	SUPERIOR	B
41700415	IES CIUDAD JARDÍN	C/ Canal, s/n	SEVILLA	SUPERIOR	C

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 3 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, de modificación de la Resolución de 19 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El 6 de noviembre de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en lo sucesivo, BOJA) la Orden de 29 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva de subvenciones a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El 22 de noviembre de 2019 se publica en el BOJA la Resolución de 19 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

En el resuelto sexto de la resolución antedicha, se dispone lo que sigue: «1. El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de octubre de 2020 y el plazo para justificar el empleo de la misma será de dos meses desde la finalización del periodo de ejecución.

2. En el proyecto que presente la entidad solicitante se hará constar expresamente que el inicio de la ejecución del proyecto se realizará antes de que finalice el año 2019».

Las resoluciones de este procedimiento se están viendo dilatadas en el tiempo debido, principalmente, a los retrasos derivados de la tramitación en tanto que los Centros Provinciales de la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer han permanecido cerrados y por tanto la tramitación de los expedientes se ha visto ralentizada a raíz de la declaración del estado de alarma en el país por el COVID-19.

Desde la perspectiva de las entidades beneficiarias, el órgano gestor ha ido recibiendo numerosas solicitudes de modificación del plazo de ejecución de los proyectos solicitados, las cuales tienen como denominador común la imposibilidad de comprometer gastos antes de que se dicten las correspondientes resoluciones de concesión.

Al tratarse de circunstancias imprevistas con riesgo de poner en peligro la ejecución de los proyectos que se han presentado, se considera necesario proceder a la ampliación del plazo de ejecución previsto en la convocatoria.

Asimismo, la justificación de la ampliación del plazo de ejecución encontraría encaje jurídico en el propio objeto de los proyectos subvencionados con cargo al Pacto de Estado contra la Violencia de Género (Proyectos de interés general para la atención a la víctimas de la violencia de género), en tanto que el marco legal permite la ampliación del plazo por causa sobrevenida en atención al interés público.

Asimismo, con fecha 29 de abril de 2020, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación emite INFORME AJ-CIPSC 2020/106, sobre determinadas cuestiones en relación al plazo de ejecución de subvenciones otorgadas por el Instituto Andaluz de la Mujer para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en el que se entiende, entre otras cuestiones, que tiene apariencia de buen

derecho que la entidad local requiere de la resolución declarativa de compromiso firme de ingreso que le permita la consignación de créditos iniciales para hacer frente a las obligaciones derivadas de la concesión de subvención, de acuerdo con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

A la vista de lo anterior, y en uso de las competencias conferidas en la disposición adicional primera de la Orden de 29 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva de subvenciones a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género,

R E S U E L V O

Primero. Ampliar hasta el 31 de marzo de 2021 el plazo de ejecución de los proyectos de prevención e intervención frente a la violencia de género solicitados y en trámite del procedimiento de concesión, previsto en el Resuelvo Sexto de la Resolución de 19 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El correspondiente plazo de justificación será de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución ampliado.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 2020.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 2 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura.

P R E Á M B U L O

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su redacción dada por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, que modifica el anterior, establece en su artículo 12 que corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, entre otras, las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Fomento y Vivienda, así como las competencias en materia de ordenación del territorio y del litoral y urbanismo, que venían siendo ejercidas por la anterior Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. A fin de actualizar y recoger las competencias asignadas a las dos Consejerías extintas, mediante Decreto 107/2019, de 12 de febrero, (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 440/2019, de 2 de abril, (BOJA núm. 66, de 5 de abril de 2019), se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Este Decreto 107/2019, de 12 de febrero, contempla en su artículo 1.c) que corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, entre otras, las competencias de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) y en su artículo 7.2.n) que corresponde a la Secretaría General de Vivienda la programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura a través de actividades de estudio, divulgación, formación y otros.

La finalidad de la presente orden es la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias de competencia de la Secretaría General de Vivienda, con objeto de promover, apoyar e impulsar el trabajo desarrollado por estas, así como contribuir a que su labor redunde en beneficio del progreso y bienestar de nuestra comunidad y su ciudadanía.

Dentro del contexto donde se enmarcan estas bases reguladoras destacamos los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos en la Agenda 2030 aprobada en 2015 por ONU-Habitat, adoptados como un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible, cuyas metas específicas se postulan para ser alcanzadas en los 15 años siguientes. A raíz de la Nueva Agenda Urbana, adoptada en 2016 por la Conferencia de Quito (Hábitat III), se aprueban la Agenda Urbana de Andalucía en Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 185, de 24 de septiembre de 2018), y la formulación del Plan Vive en Andalucía 2020-2030 en Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2019 (BOJA núm. 94, de 20 de mayo de 2019), como respuesta a la voluntad de gestionar con eficacia las oportunidades y desafíos actuales (el cambio climático, el acceso a la vivienda, la movilidad sostenible, la contaminación, el aumento de la desigualdad, la mejora de los servicios públicos...), con el objetivo de incorporar a Andalucía a un movimiento internacional sobre el futuro de las ciudades que promueven Naciones Unidas y la Unión Europea y que deberá marcar el desarrollo urbano en los próximos años. Esta realidad y retos propuestos se enfocan

desde la arquitectura, la ciudad y la mejora de vida de sus habitantes, orientando unos campos prioritarios de actuación, tratando el consumo energético, el uso de recursos y gestión de residuos en la construcción, la huella ecológica, la vida útil y, en general, los nuevos materiales y técnicas constructivas desde una perspectiva de respeto y cuidado del medio ambiente.

Basados en estos antecedentes y estrategias, así como en los ámbitos que el PAIDI 2020 (Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación) considera prioritarios para impulsar las actividades de I+D+I, integrando las actuaciones sectoriales de la Junta de Andalucía (entre otros: investigación básica, energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible), esta Consejería viene desarrollando acciones específicas cuyo objetivo prioritario es impulsar iniciativas de investigación que tengan aplicación directa, tanto en las políticas públicas como en las actividades del tejido social y empresarial andaluz, impulsando la transferencia del conocimiento, incentivando la investigación de las Universidades Públicas Andaluzas y permitiendo la mejora del conocimiento de los sectores relacionados con las materias de nuestra competencia desde una perspectiva de la sostenibilidad ambiental y social. Se considera de gran importancia la innovación social en la administración, entendiéndose como aplicación de ideas prácticas y novedosas en la gestión pública, generando un valor social añadido.

Todo ello da lugar al desarrollo de unas líneas estratégicas de actuación que, dentro de las competencias de la Secretaría General de Vivienda, se centran en:

- Nuevos materiales para la rehabilitación y construcción de viviendas sostenibles.
- Innovación metodológica para el estudio de las necesidades y demanda de vivienda, así como para la mejora del conocimiento del sistema residencial y habitacional.
- La intervención pública sobre la vivienda y su relación sobre el estado del bienestar.
- La calidad de vida de las ciudades mediante la interacción con los espacios públicos, la rehabilitación urbana, la movilidad sostenible y las TIC, y su aplicación a la ciudad inteligente.
- Nuevos métodos para la detección y localización de la infravivienda.

La innovación social orientada a disminuir la exclusión y la vulnerabilidad residencial.

De todo lo anterior se desprende un nuevo eje centrado especialmente en investigación y formación, donde se inserta esta nueva línea de subvenciones.

La vivienda destaca como uno de los núcleos fundamentales, partiendo desde la premisa de garantizar el derecho al disfrute de una vivienda digna, abarcando las necesidades actuales y tendencias futuras, englobando tipologías y programas de vivienda adaptadas a las nuevas formas de habitar (viviendas adaptables, bioclimáticas, ecológicas, aplicación de la domótica...) así como el impulso de acciones encaminadas a la regeneración del espacio público urbano, en línea con las intervenciones llevadas a cabo desde esta Consejería, incluyendo la participación ciudadana en los procesos de desarrollo de los proyectos, la dotación de nuevos equipamientos, el uso de los SIG (Sistemas de Información Geográfica) y nuevos sistemas de información, todo ello enfocado desde la perspectiva de género.

Prioritaria es la vertiente residencial, abarcando aspectos como conservación, mantenimiento, rehabilitación, accesibilidad, sostenibilidad y el efectivo aprovechamiento del parque de viviendas colectivas en edificios residenciales, especialmente los localizados en grandes barriadas de antigua construcción, donde se concentra una población envejecida con problemas socioeconómicos importantes.

Otro eje fundamental es la conservación y rehabilitación del patrimonio arquitectónico e histórico andaluz, englobando la catalogación y diagnóstico de su estado de conservación y su eficiencia energética, e incluyendo las diferentes tipologías arquitectónicas así como su puesta en valor y reutilización, con especial interés en aquellas susceptibles de recuperación para uso público.

Particular atención merece la rehabilitación de los centros históricos y su habitabilidad, haciendo especial hincapié en la sostenibilidad, el consumo y la eficiencia energética, la

accesibilidad, así como la convivencia en estos entornos, abordando el gran reto que actualmente suponen el turismo y la gentrificación, para dar respuestas arquitectónicas al conflicto generado y proponiendo nuevas formas de habitar y vivir estos espacios.

Por lo tanto, esta Consejería, a través de su Secretaría General de Vivienda, propone abordar estos temas mediante el desarrollo de proyectos en actuaciones de Investigación e Innovación propiciando el impulso y realización de actividades e iniciativas de I+D+I que faciliten o que aporten redes de investigación basadas en el desarrollo de la teoría y tecnología en el sector de la vivienda, la arquitectura y la edificación, con especial atención en una aplicación práctica directa.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, así como en el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por lo que la gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por otro lado, se ha considerado lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que este ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición, así como la concesión de las subvenciones. También se ha contemplado lo establecido en la disposición final octava de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, el texto se ha adaptado al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, concediéndose mediante el procedimiento ordinario iniciado de oficio y tramitándose en régimen de concurrencia competitiva.

La presente orden se ajusta a la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, considerándose su texto articulado parte integrante de estas bases reguladoras que se desarrollan.

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente orden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las Universidades Públicas Andaluzas quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no son deudas en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, considerando que se promueven actividades de investigación de duración determinada, no es pertinente establecer como criterio objetivo para la valoración de las propuestas la creación de empleos estables creados o mantenidos, el impacto en la salud ni la seguridad laboral. Así tampoco la ponderación del grado de compromiso medioambiental, la efectiva consecución de la igualdad de género ni la perspectiva de discapacidad debido a que las actividades subvencionables

no tienen relación directa con dichos criterios, aunque se valorará su consideración en la evaluación de las propuestas.

De igual forma, y debido a las características y naturaleza de las actividades subvencionadas, se podrá imputar hasta un máximo del 10 por 100 del total de la subvención que se conceda como coste indirecto.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera, apartado b, de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y por razones de eficiencia y simplificación contable, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

Debido a que estas bases reguladoras extienden su ámbito territorial a la totalidad de la Comunidad Autónoma Andaluza y a que todas las propuestas deben pasar por un análisis y valoración adecuada, pudiendo estas ser de gran diversidad y complejidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se ha optado por establecer un plazo máximo de 6 meses para resolver y publicar la resolución del procedimiento, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y atendiendo a las funciones que le son propias, esta Consejería podrá conceder estas subvenciones en las sucesivas convocatorias con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras, conforme a la legislación vigente.

Por todo lo anterior, y en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura.

2. Las bases reguladoras constan de dos partes:

a) Un texto articulado, que recoge los aspectos generales de las bases reguladoras, aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), y que corresponde al artículo numerado que figura entre paréntesis en cada apartado del cuadro resumen.

El texto articulado de dicha orden se considera parte integrante de estas bases reguladoras.

b) Un cuadro resumen, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de estas bases.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Vivienda la competencia para resolver, mediante resolución, las subvenciones reguladas en la presente orden.

Disposición adicional segunda . Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Proyectos de investigación en el ámbito de vivienda, rehabilitación y arquitectura realizados por las Universidades Públicas Andaluzas en las materias de competencia de la Secretaría General de Vivienda

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de vivienda, rehabilitación y arquitectura realizados por las Universidades Públicas Andaluzas en las materias de competencia de la Secretaría General de Vivienda

Los temas prioritarios a desarrollar son los correspondientes a los campos de actuaciones preferentes establecidos por la Agenda Urbana de Andalucía y el Plan Vive en Andalucía 2030, desde las competencias de la Secretaría General de Vivienda. Entre ellos destacan:

1 - Actuaciones dirigidas a dar respuesta a los problemas sociales, económicos, habitacionales y de la agenda de desarrollo urbano, promoviendo una perspectiva integral y reactivadora

2 - Actuaciones de rehabilitación residencial, destacando las intervenciones sobre edificios residenciales de viviendas colectivas en Andalucía, en especial los localizados en grandes barriadas de antigua construcción poniendo de relieve aspectos tales como la accesibilidad, la conservación y el mantenimiento y la sostenibilidad

3 - Vivienda y Arquitectura, incluyendo los aspectos de la sostenibilidad y de la eficiencia energética, fomentando la racionalización de las intervenciones y los nuevos modos de convivencia, con especial atención en la vivienda social

4 - Catalogación, diagnóstico y metodologías de intervención y conservación del Patrimonio Arquitectónico

5- Intervención en los centros históricos, incentivando su dimensión de habitabilidad y convivencia, a través del estudio y el análisis del impacto de la actividad turística que revierta en propuestas de mejora para contrarrestar la gentrificación

6 - El Espacio Urbano en los ámbitos que competen a la Secretaría General de Vivienda, incluidos los aspectos relacionados con el medio ambiente, la accesibilidad, la movilidad y la seguridad

Se considera del máximo interés la aplicación práctica directa de los proyectos, programas y actuaciones que puedan ser ejemplos de transferencia inmediata, es decir, que puedan tener aplicación práctica directa, bien en las políticas de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, bien en las actividades que esté desarrollando el tejido social andaluz en relación a estas temáticas

Los proyectos deben tener las siguientes características:

- Proyectos presentados por Universidades Públicas Andaluzas exclusivamente
- Plazo máximo de ejecución del proyecto: 15 meses

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c, serán conceptos subvencionables los de naturaleza corriente necesarios para la realización de proyectos o actividades que promuevan y fomenten las temáticas indicadas en alguna o algunas de las tipologías de Investigación, entre ellas:

- Estudios e investigaciones y su publicación, así como los informes, documentos, materiales y actividades para su divulgación
- Jornadas, seminarios encuentros y otras actividades de carácter formativo
- Eventos, certámenes, talleres y actividades divulgativas

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Cada Universidad Pública Andaluza podrá presentar más de una solicitud.

El mismo grupo de investigación no podrá ser beneficiario de más de una ayuda en la misma convocatoria

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
Universidades Públicas Andaluzas

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Estar legalmente constituidos y tener personalidad jurídica propia
- b) Estar localizadas, tener su sede o su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- c) El investigador principal deberá estar en posesión de la titulación de doctor, con una antigüedad mínima de 5 años
- d) Algún miembro del Equipo deberá acreditar la publicación, al menos, de 2 trabajos relacionados con la materia a investigar
- e) Presentar Compromiso de Colaboración, en caso de participación en el proyecto de otra/s entidad/es que tenga/n entre sus objetivos la investigación y estudio de las materias objeto de las presentes bases reguladoras

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Todos los requisitos del apartado 4.a).2º. deberán mantenerse desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOJA hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:
- No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro
- Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención: 50.000 euros
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionables aquellos gastos corrientes (servicios de edición de publicaciones, servicios para la organización de seminarios y conferencias, etc.) que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios y así se encuentren reflejados en el presupuesto

Según la actividad, los gastos subvencionables podrán responder a algunos de los siguientes conceptos:

- Gastos de Personal. Dedicados a retribuir las actividades realizadas por el personal incorporado al proyecto, durante todo o parte del periodo o periodos fijados para su realización, ya sea a tiempo parcial o jornada completa incluyendo la cotización a la Seguridad Social que se hubiera producido por dichas actividades, siempre que exista una relación laboral
- Gastos de viaje, alojamiento y dietas. Destinados a asumir los gastos relativos al desplazamiento del personal del proyecto y sufragar el coste extra debido al traslado fuera de su vivienda habitual. El importe máximo subvencionable es el previsto para el personal que presta servicios para la Junta de Andalucía, en las cuantías que la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio resulte de aplicación para cada ejercicio económico
- Otros servicios técnicos y profesionales. Se incluirán en esta partida aquellos gastos correspondientes a servicios y conocimientos profesionales prestados por una persona física o jurídica que no sea beneficiaria del proyecto
- Materiales y suministros. Los referidos a aquellos gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad, como puede ser el material fungible (papelería, consumibles, postal...)
- Gastos de Publicidad y Difusión. Los gastos tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, o a realizar en el caso de jornadas, seminarios, encuentros, eventos, certámenes y actividades, en formato papel y por medios digitales, así como celebración de jornadas y seminarios de divulgación científica y difusión de los proyectos

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Salvo que en la resolución de concesión se disponga lo contrario, las partidas de gastos subvencionables podrán compensarse entre sí, sin necesidad de autorización previa, en una cuantía de hasta el 40% del importe de las mismas que figure en el presupuesto aceptado, sin que en ningún caso se vea reducido el importe total de dicho presupuesto. Estas modificaciones deberán ser debidamente justificadas en la cuenta justificativa

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 40% sin autorización previa y hasta el 75% previa autorización del órgano concedente

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
10%

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de resolución de concesión, hasta la finalización del plazo que se establezca para la ejecución de la actividad subvencionada, aun cuando el pago se efectúe después. En todo caso, el pago deberá realizarse dentro del límite temporal establecido en el apartado 5.f).

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Periodo de ejecución establecido en la correspondiente resolución de concesión

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo: 30%
 No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: la que se habilite en la convocatoria

Al formulario de solicitud se le adjuntará la memoria del proyecto subvencionable conforme al modelo que se establezca en la convocatoria

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica que se habilite en la convocatoria.....,

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

<https://juntadeandalucia.es/servicios.html> y la que se habilite en la convocatoria

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:
Registro del Órgano competente para resolver

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación es :
 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

<https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A) Calidad Técnica, objetivos, metodología y planificación y presupuesto del proyecto - Hasta 50 puntos.

1. Viabilidad de la propuesta, claridad de los objetivos planteados y adecuación a los mismos de los métodos, del diseño de la investigación y del plan de trabajo - Hasta 25 puntos.

2. Adecuación del proyecto a las prioridades de la convocatoria y a las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda y que desarrollen las líneas estratégicas y planes de esta Consejería - Hasta 15 puntos.

3. Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo en relación a las necesidades del proyecto - Hasta 10 puntos.

En el presente apartado A) se exigirá una puntuación mínima de 25 puntos, sin lo cual el proyecto se considera que no alcanza la calidad técnica suficiente para seguir el proceso de evaluación y será descartado del mismo.

B) Relevancia del proyecto - Hasta 30 puntos.

4. Nivel de aplicabilidad e inmediatez, plan de difusión y transferencia de los resultados - Hasta 20 puntos.

5. Carácter innovador y relevancia en relación al estado de conocimiento en la materia - Hasta 10

puntos.

C) Impacto socio-económico - Hasta 20 puntos.

6. Grado de resolución de problemas, en especial aquellos relacionados con la intervención, conservación y rehabilitación de la vivienda y del patrimonio arquitectónico, en especial en lo relacionado con la sostenibilidad, eficiencia energética, ocupación del suelo, etc. - Hasta 15 puntos.

7. Ámbito territorial, población beneficiaria y grado de disminución de costes sociales (accesibilidad, movilidad, seguridad..) - Hasta 5 puntos.

ASPECTOS	PUNTUACIÓN MÁX.
A) Calidad Técnica, objetivos, metodología y planificación y presupuesto del proyecto - .	50 puntos
B) Relevancia del proyecto -	30 puntos
C) Impacto socio-económico -	20 puntos
TOTAL	100 puntos

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate, los criterios predominantes seguirán el orden de los criterios de valoración expresados. De persistir, se valorará positivamente la inclusión en el grupo de investigación de un mayor número de mujeres

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Secretaría General de Vivienda

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: la persona titular de Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Secretaría General de Vivienda, o persona en la que delegue

Vocalías:

Los titulares de las Jefaturas de Servicios con competencia en Arquitectura, Vivienda y Rehabilitación, o personal técnico en quien deleguen, el/la Consejero/a Técnico/a de Cooperación, y un/a técnico de la Secretaría General de Vivienda. Además se podrá contar con expertos externos con conocimiento en las materias objeto de estas Bases Regulatorias y/o con formación en materia de igualdad de género, los cuales no tendrán carácter de vocales de la Comisión de Evaluación

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Secretaría General de Vivienda.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. NIF de la entidad solicitante
2. Acreditación de la representación de quien suscribe la solicitud
3. DNI de la persona que suscribe la solicitud
4. Curriculum vitae abreviado del equipo humano
5. Acreditación de publicaciones exigidas (Índices, ISBN, ISI, N° Registro, Depósito Legal, ...)
6. Reformulación del proyecto, en su caso
7. Compromiso de Colaboración con otra/s entidad/es, en su caso

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

El plazo máximo para la resolución y notificación de las subvenciones concedidas es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: la dirección electrónica que se habilite en la convocatoria
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad del beneficiario, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que puedan afectar a la realización de la actividad, como la alteración de los objetivos establecidos en la memoria, de las fechas de inicio y finalización de la actividad, metodología, así como alteraciones en el presupuesto y plan de ejecución

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La reducción proporcional equitativa de cada subvención concedida conforme a la reducción de la partida presupuestaria total

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

En toda información, publicidad, bienes o material de difusión que se realice de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar que las mismas están financiadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, incluyendo, en cada caso, el logotipo correspondiente que será facilitado por el órgano concedente

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Cualquier contratación de personal o servicios externos deberá realizarse siguiendo los términos establecidos de difusión y publicidad en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, aportando todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y deberán ser aportados en los documentos justificativos

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: plazo máximo de 5 años**23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:** No se establecen. Se establecen las siguientes:

- a) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado 27 de la presente Orden
- b) Presentar una Memoria Intermedia sobre el estado de desarrollo del proyecto, cumplida la mitad del periodo de ejecución, que podrá condicionar el pago final
- c) Presentar una Memoria Final en el plazo de un mes una vez ejecutado el proyecto, no pudiendo éste plazo ser superior a los 16 meses
- d) Presentar una comunicación o artículo durante el desarrollo del proyecto
- e) Solicitar autorización a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para la publicación total o parcial del proyecto y/o sus resultados durante los 2 años siguientes a la entrega del Informe Final, reservándose la Consejería los derechos de publicación anteriores a éste periodo.
La información presentada podrá ser difundida en acceso abierto
- f) Se podrá solicitar su participación en algún seminario, encuentro o jornada para exponer el proyecto y/o sus resultados

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**24.a) Forma/s de pago:** Una sola forma de pago. formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

 24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Necesidad de contribuir al impulso de la actividad, contribuyendo desde el inicio a la financiación

Garantías:

 No se establecen. Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1er.	50%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Se justificará el 100% del presupuesto aceptado en un plazo máximo de 1 mes, una vez ejecutado el proyecto. En ningún caso podrá ser superior a los 16 meses desde el pago inicial tras la Resolución de concesión	100%
2º	50% o, en su caso, el % que corresponda a la liquidación de la subvención	Tras la justificación del 100% del presupuesto aceptado		

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

A la vista de la Memoria Intermedia, se podrá emitir informe valorativo sobre el grado de desarrollo del proyecto que podrá condicionar el pago final

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 16 meses , a contar desde: el pago efectivo del 50% del importe de la subvención concedida

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> y la dirección que se habilite en la convocatoria

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de documentos de justificación del gasto del importe concedido

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

La cuenta justificativa simplificada debe contener la siguiente información:

- una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando actuaciones realizadas y resultados obtenidos

- una relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe (precio unitario y unidades), fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.

- detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso, con indicación del importe y su procedencia

Técnica de muestreo que se establece: Muestreo aleatorio simple

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

Las recogidas en el artículo 28 del Texto Articulado

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se ejecute un mínimo del 75% del presupuesto aceptado

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
- Instruir el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
- Resolver el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
- Instruir el procedimiento de sancionador: Secretaría General de Vivienda. El departamento designado por la persona titular de la Secretaría General de Vivienda
- Resolver el procedimiento de sancionador: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 2 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, sobre evaluación de asesores y asesoras de formación en prácticas, según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado andaluz en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el sistema andaluz de formación permanente del profesorado.

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente, dispone, en su artículo 52, que las personas seleccionadas para el ejercicio de la función asesora deberán superar un programa de formación inicial.

Mediante la Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba de fecha 15 de julio de 2019, fueron nombrados asesores y asesoras en prácticas el personal seleccionado por la convocatoria de la Resolución de 23 de abril de 2019, para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado.

La Instrucción de 24 de febrero de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, sobre la evaluación de las asesorías de Centros del Profesorado en fase de prácticas, establece que los asesores y asesoras en prácticas serán evaluados al finalizar el programa de formación inicial como «apto» y «no apto». Aquellas personas que obtengan la calificación de «apto» serán nombradas como asesores y asesoras de los Centros del Profesorado correspondiente por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación.

A la vista de la información anterior, y según lo dispuesto en el artículo 53 del mencionado Decreto 93/2013, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Publicar la relación de personas que han superado el programa de formación inicial y son nombradas asesores y asesoras de formación en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2020.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 2 de junio de 2020.- La Delegada, M.^a Inmaculada Troncoso García.

ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAS QUE HAN SUPERADO EL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL Y SON NOMBRADAS ASESORES Y ASESORES DE FORMACIÓN DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO Y LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA	HASTA
CASAS BARTRA	ANA	***7654**	CO-1	N.E.E.	31/08/2024
DUGO FÁLDER	NIEVES	***6394**	CO-1	A.R.E.	31/08/2024
GUZMÁN MORAL	OTILIA M. ^a	***2829**	CO-1	E.I.	31/08/2024
LOBO DEL PORTILLO	INMACULADA	***8337**	CO-2	A.C.S.	31/08/2024
LEIVA BURGOS	M. ^a CONCEPCIÓN	***7318**	CO-3	E.P.	31/08/2024

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2020), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Huelva, sito en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, o ser recurrida directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 27 de mayo de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

A N E X O

Consejería/Organismo: Presidencia, Administración Pública e Interior.
Centro Directivo/de Destino: Delegación del Gobierno/Delegación del Gobierno.
Localidad: Huelva.
Denominación del puesto: Sv. Juegos y Espectáculos Públicos.
Código: 72210.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Admón:
Grupo: A1
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Jueg. Espect. Púb.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel comp. destino: 27.
Complemento específico: XXXX- 20.559,84 euros.
Experiencia/otras características: 3 años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 1 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2020), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Huelva, sito en Calle Sanlúcar de Barrameda, 3, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, o ser recurrida directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 1 de junio de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

A N E X O

Consejería/Organismo: Presidencia, Administración Pública e Interior.
Centro directivo/de destino: Delegación del Gobierno/S.G.P. Hacienda y Administración Pública Huelva.
Localidad: Huelva.
Denominación del puesto: Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública.
Código: 168110.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Admón.: AE, AL, AS, AX.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional: Recursos Humanos.
Hacienda Pública.
Nivel comp. destino: 28.
Complemento específico: XXXX- 21.249,36 euros.
Experiencia/otras características: 3 años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras en Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en el apartado 1 del artículo 34 que la selección de los directores y directoras de los Centros del Profesorado se realizará por concurso de méritos, previa convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Orden de 20 de abril de 2015, por la que se establece el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 del mencionado decreto, regula el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, el artículo 2 de la citada orden regula el plazo máximo del 15 de abril en el que la Dirección General competente en materia de formación del profesorado realizará la convocatoria de plazas, determinando los Centros del Profesorado en los que se hayan producido vacantes. Debido a la suspensión de los plazos administrativos establecidos en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no se ha podido realizar la presente convocatoria antes del plazo máximo indicado en la orden anteriormente reseñada.

Posteriormente, con fecha 18 de marzo de 2020, se publica el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que procede a la modificación del apartado 4 de la disposición adicional tercera y establece que «sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios». Teniendo en cuenta las sucesivas prórrogas del estado de alarma, la presente convocatoria de provisión de plazas de asesores y asesoras es imprescindible para una adecuada planificación del próximo curso escolar 2020/2021, dada la naturaleza y atribuciones de los Centros del Profesorado, como elemento clave para el asesoramiento a los centros y servicios educativos.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, modificado por el Decreto 579/2019, de 15 de octubre y, en uso de las facultades que me confiere el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa

HA RESUELTO

Primero. Convocar concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras en los Centros del Profesorado que se relacionan en el Anexo VII de la presente resolución.

Segundo. El citado concurso de méritos así como la solicitud de participación se atenderá en su procedimiento a lo regulado en la Orden de 20 de abril de 2015, por la que se establece el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero. El plazo para la presentación de solicitudes y la documentación pertinente será de quince días hábiles, a partir del siguiente día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los plazos generales que se establecen se entenderán referidos a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente resolución. Asimismo, las referencias que se realizan en la Orden de 15 de abril de 2015 a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán realizadas a la actual Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Las solicitudes de participación y la documentación se presentarán por vía telemática a través del portal docente en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/educacion/portaldocente

También se podrá optar por la presentación en soporte papel, tal y como, se indica en el artículo 5.1.b) de la Orden de 20 de abril de 2015.

Quinto. Se publican, con la presente resolución, los siguientes anexos a los que alude la orden referida:

- Anexo VIII. Modelo de proyecto para el desempeño de la dirección del Centro del Profesorado.
- Anexo IX. Valoración del proyecto y su defensa.
 - a) Ítems de valoración del proyecto de dirección.
 - b) Ítems de valoración de la defensa del proyecto de dirección.
- Anexo X. Contenidos mínimos del programa de formación inicial.

Sevilla, 29 de mayo de 2020.- El Director General, Antonio Segura Marrero.

ANEXO VII**RELACIÓN DE PUESTOS VACANTES DE DIRECTOR O DIRECTORA DE CENTROS DEL PROFESORADO**

Provincia	Centro del Profesorado	Código	Sedes/Localidades	Vacantes
Almería	AL1	04200019	Almería	1
Almería	AL3	04200032	Cuevas del Almanzora-Olula del Río	1
Cádiz	CA1	11200011	Cádiz	1
Sevilla	SE2	41200029	Castilleja de la Cuesta	1
Total				4

ANEXO VIII**MODELO DE PROYECTO PARA EL DESEMPEÑO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO**

a) Formato de presentación. El proyecto deberá tener una extensión mínima de treinta páginas y máxima de sesenta, excluidos el índice, la portada y los anexos y acogerse a los siguientes requisitos de formato:

1. Fuente: Times New Roman de 12 puntos sin comprimir.
2. Interlineado sencillo en el texto y en las notas a pie de página.
3. Márgenes superior e inferior: 2,5 cm. Márgenes izquierdo y derecho: 2,5 cm.
4. Anexos: Se podrán incluir gráficos, esquemas o información estadística, instrumentos de evaluación, etc. que tengan un carácter no esencial y que permitan complementar o justificar la propuesta expuesta. En ningún caso se relegará a los Anexos información esencial que deba formar parte del cuerpo principal del proyecto.

b) Contenidos del proyecto. Asimismo, deberá contar con los siguientes apartados:

1. Bases teóricas y normativas sobre las que se sustenta el modelo de dirección.
 - Normativa de la formación en Andalucía.
 - Definición y fundamentación del modelo de dirección.
 - Competencias y estilos de liderazgo asociados al modelo de dirección.
2. Situación de partida.
 - Recorrido histórico del Centro del Profesorado.
 - Análisis y diagnóstico del contexto.
 - Justificación, finalidad y objetivos del Proyecto de Dirección.
3. Diagnóstico del desarrollo de la formación en la zona de actuación del Centro del Profesorado.
 - Justificación del diagnóstico de necesidades formativas.
 - Procedimientos para la recogida y análisis de la información.
 - Proceso de elaboración de conclusiones y su inclusión en el proyecto de formación.
4. Estrategias para dinamizar procesos de formación e innovación en el centro educativo.
 - Criterios para definir y priorizar objetivos encaminados a la mejora de los rendimientos escolares del alumnado y de la práctica educativa del profesorado de los centros educativos.
 - Criterios para la organización y desarrollo de actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos de los centros educativos.
 - Estrategias para la participación, dinamización, apoyo y asesoramiento al profesorado de los centros; el intercambio y difusión de conocimiento y experiencias.
 - Integración de las líneas estratégicas de la Consejería y las necesidades formativas de los centros en dicho modelo.
5. Organización y gestión de los recursos del Centro del Profesorado.
 - Medidas de organización y gestión de recursos humanos.
 - Estrategias para potenciar la coordinación y el trabajo en el equipo técnico de formación.
 - Dinamización y atención a las necesidades de formación del equipo técnico de formación.
 - Gestión del personal de administración y servicio.
 - Criterios para la gestión de los recursos económicos.
 - Propuestas para la organización y funcionamiento del Centro del Profesorado.

6. Propuestas de coordinación con otros servicios e instituciones, y actuaciones conjuntas en las zonas educativas.
7. Propuesta de evaluación del Centro de Profesorado.
 - Definición de criterios de evaluación del centro del profesorado.
 - Propuestas para la vinculación de la evaluación del Centro del Profesorado con la evaluación y mejora de los centros.
 - Elaboración de conclusiones en el equipo técnico de formación y formulación de propuestas de mejora.

ANEXO IX

VALORACIÓN DEL PROYECTO Y SU DEFENSA

- a) Ítems de valoración del proyecto de dirección, máximo 25 puntos.
1. Bases teóricas en las que se fundamenta (apartado 1, máximo 5 puntos).
 - Modelos y paradigmas de formación del profesorado. Referencias bibliográficas actualizadas. Conocimiento de autores, investigaciones y estudios específicos (máximo 1 punto).
 - El Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, el III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado y la red de centros del profesorado (máximo 1 punto).
 - Modelo de dirección que se pretende desarrollar, fundamentos y líneas a seguir (máximo 3 puntos).
 - Formación permanente centrada en el desarrollo de las competencias profesionales docentes para la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
 - El centro educativo como núcleo de los procesos de formación de comunidades que aprenden.
 - Modelo basado en asesorías de referencia.
 - Estilos de liderazgo y competencias específicas de la dirección asociados al modelo de dirección que se pretende desarrollar.
 2. Solvencia, viabilidad, claridad, concreción de estrategias, rigor del análisis, reflexión y propuestas de actuación (apartado 2, máximo 5 puntos).
 - Criterios para la organización de actuaciones viables encaminadas a la consecución del proyecto de dirección (máximo 1 punto).
 - Estrategias para dinamizar el funcionamiento y organización del centro del profesorado así como mecanismos para la autoevaluación del mismo (máximo 1 punto).
 - Estrategias propuestas para el intercambio de experiencias para el aprendizaje de las buenas prácticas y para la creación de redes profesionales (máximo 1 punto).
 - Propuestas de coordinación y asesoramiento con los centros educativos (máximo 1 punto).
 - Propuestas de coordinación con otros servicios e instituciones (máximo 1 punto).
 3. Viabilidad y adecuación del proyecto de dirección al contexto en el que se pretende desarrollar, a las líneas estratégicas establecidas por la Consejería competente en materia de educación y al modelo de dirección y de Centro del Profesorado propuesto (apartado 3, máximo 10 puntos).
 - Justificación de las necesidades detectadas y de las actuaciones realizadas para el diagnóstico de la zona de actuación. Definición de referentes, criterios, e indicadores, procedimientos para la recogida de datos y análisis de la información (máximo 2 puntos).
 - Establecimiento de criterios para definir y dar prioridad a objetivos a medio y corto plazo según las necesidades de formación de los centros de la zona (máximo 2 puntos).

- Estrategias de organización de las asesorías de referencia y la formación en centros para el apoyo y asesoramiento en el desarrollo de líneas estratégicas establecidas por Consejería (máximo 2 puntos).

- Mecanismos de coordinación e integración en los proyectos de formación del centro del profesorado de los planes de formación de los centros educativos (máximo 2 puntos).

- Exposición de estrategias para la participación, dinamización, apoyo y asesoramiento a centros, zonas, y colectivos profesionales, así como adecuación de las actuaciones a las modalidades de formación más pertinentes (máximo 2 puntos).

4. Originalidad y carácter innovador (apartado 4, máximo 5 puntos).

- Medidas y estrategias para potenciar la coordinación y el trabajo del equipo técnico de formación y los centros educativos (máximo 2 puntos).

- Estrategias para dinamizar actuaciones que impulsen la innovación y el desarrollo de las competencias profesionales docentes (máximo 2 puntos).

- Carácter innovador de las medidas para incorporar las TIC en los procesos de formación del profesorado y en la práctica docente (máximo 1 punto).

b) Ítems de valoración de la defensa del proyecto, máximo 25 puntos.

1. Claridad en la expresión y dominio de las estrategias de comunicación (apartado 1, máximo 7 puntos).

- Expone serena y claramente el proyecto utilizando un lenguaje fluido y ordenado (máximo 3 puntos).

- Sabe mantener, durante su exposición, la atención de los miembros de la comisión (máximo 2 puntos).

- Demuestra poseer dotes de liderazgo (máximo 2 puntos).

2. Capacidad de argumentación y fundamentación de las ideas (apartado 2, máximo 7 puntos).

- Demuestra conocimiento de los modelos de formación (máximo 1,5 puntos).

- Enmarca su proyecto dentro de las líneas del III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado (máximo 2 puntos).

- Demuestra que conoce todo lo que expone en su proyecto (máximo 2 puntos).

- Argumenta el proyecto contextualizándolo (máximo 1,5 puntos).

3. Capacidad para debatir y, en su caso, asumir o integrar otras opiniones o ideas (apartado 3, máximo 7 puntos).

- Defiende con firmeza y asertividad el proyecto (máximo 2 puntos).

- Responde con argumentos precisos y concisos a las preguntas que se le realizan (máximo 2 puntos).

- Plantea supuestos coherentes y bien estructurados (máximo 1 punto).

- Demuestra capacidad de resolución ante las posibles situaciones que se le plantean (máximo 2 puntos).

4. Capacidad para aplicar medios tecnológicos u otros recursos a la defensa del proyecto de forma innovadora y creativa (apartado 4, máximo 4 puntos).

- Demuestra dominio de las tecnologías de la comunicación durante la exposición (máximo 2 puntos).

- Utiliza soportes digitales innovadores y defiende el proyecto de manera creativa (máximo 2 puntos).

ANEXO X**CONTENIDOS MÍNIMOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL**

Módulo 1. Dimensión político-institucional de la formación del profesorado y marco normativo de la formación del profesorado en Andalucía.

Módulo 2. La dirección como construcción de sentido.

- a) Liderazgo pedagógico y liderazgo educativo: relacional, organizativo e institucional.
- b) Diferentes formas de responsabilidad y control democrático.
- c) Autonomía pedagógica y de gestión.

Módulo 3. Organización de los Centros del Profesorado.

- a) El centro educativo como organización. Funciones y responsabilidades del equipo directivo.
- b) Elaboración y gestión de El Plan de Centro.
- c) Proceso de diagnóstico de necesidades formativas.
- d) Planificación y desarrollo de actuaciones formativas que den respuesta a los planes de formación de los centros y a las líneas estratégicas de la Consejería de Educación.
- e) Apoyo a los Planes, Programas de formación y redes. Difusión de las mismas y de experiencias educativas que destaquen por su excelencia.
- f) Comunicación, relaciones interpersonales y trabajo en equipo.
- g) Formación e innovación del equipo técnico de formación.
- h) Coordinación con los servicios de apoyo externo e instituciones.

Módulo 4. Gestión de los Centros del Profesorado.

- a) Gestión de los recursos humanos: equipo técnico y personal de administración y servicios.
- b) Gestión económica y de los recursos materiales.
- c) Gestión administrativa y económica.
- d) Potestad disciplinaria de la dirección.
- e) Plan de autoprotección y prevención de riesgos laborales.

Módulo 5. Formación del profesorado para la mejora de la calidad educativa.

- a) La formación para la mejora de las competencias profesionales.
- b) El centro educativo como unidad básica de formación.
- c) Estrategias y modalidades de formación acordes con el modelo socio-crítico.

Módulo 6. Evaluación, investigación e innovación educativa.

- a) La evaluación y los procesos de mejora de la calidad educativa.
- b) Investigación e innovación en los centros educativos y en los centros del profesorado.
- c) Autoevaluación del centro del profesorado y el impacto de la formación.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de esta Dirección General, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Cocinero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Mediante Resolución de 5 de agosto de 2019, de esta Dirección General (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Cocinero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con corrección de errores publicadas en BOJA núm. 173, de 9 de septiembre de 2019, y en BOJA núm. 185, de 25 de septiembre de 2019.

Advertido error en el Anexo III Plazas Ofertadas de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de esta Dirección General (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), por la que se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Cocinero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregido mediante publicación en el BOJA núm. 173, de 9 de septiembre de 2019, se procede a la rectificación del citado Anexo III.

Como consecuencia de la rectificación, resulta proporcionado iniciar un nuevo plazo para presentar solicitudes de participación en la presente convocatoria. En orden a garantizar la seguridad jurídica de la convocatoria, las solicitudes de participación actualmente registradas se conservarán, considerándose como presentadas en tiempo y forma, sin perjuicio del derecho de las personas concursantes a presentar nueva solicitud que anulará la anterior.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Rectificar el Anexo III de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de esta Dirección General (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), por la que se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Cocinero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregido mediante publicación en el BOJA núm. 173, de 9 de septiembre de 2019.

Segundo. Publicar como anexo a esta resolución el Anexo III de la Resolución de 5 de agosto de 2019 rectificado, al cual lo sustituye.

Tercero. Modificar la base 2.1.b) del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de esta Dirección General (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), quedando redactado de la siguiente manera:

«b) En situación distinta a la de activo sin reserva de plaza. El personal que se encuentre en dicha situación deberá reunir, el último día de presentación de solicitudes establecido en la presente Resolución de 1 de junio de 2020, los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.»

Cuarto. Modificar la base 4.5 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de esta Dirección General (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), quedando redactado de la siguiente manera:

«4.5. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la convocatoria. La Comisión de Valoración no podrá tomar en consideración méritos alegados y autobaremos con posterioridad al plazo de presentación de autobaremo y acreditación de méritos establecido en la presente Resolución de 1 de junio de 2020, sin perjuicio de lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por la Comisión de Valoración en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 3.8.»

Quinto. Modificar la base 4.6 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de esta Dirección General (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), quedando redactado de la siguiente manera:

«4.6. Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la presente Resolución de 1 de junio de 2020 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sexto. Abrir un plazo de presentación de solicitudes de participación, que será de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo las personas concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el concurso. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

La presentación de las solicitudes de participación se realizarán mediante la Ventanilla Electrónica de Profesionales (en adelante VEC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de «E-atención al profesional» alojada en la web corporativa del Servicio Andaluz de Salud www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud, en la dirección electrónica «[https:// ws027.juntadeandalucia.es/profesionales/eatencion](https://ws027.juntadeandalucia.es/profesionales/eatencion)», cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de participación.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse en la VEC a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Solicitud de destinos. Las personas concursantes deberán presentar su solicitud de destino dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación establecido en el párrafo primero del punto sexto de la presente resolución, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente, a través de la VEC. En dicha solicitud indicarán, por orden

de preferencia, los centros sanitarios por los que optan, con independencia de que en los mismos se oferten o no vacantes. Las personas concursantes deberán especificar a tal fin los códigos asignados en el anexo de la presente Resolución de 1 de junio de 2020, para aquellos centros de destino en los que se ofertan vacantes en este concurso, así como, en su caso, los códigos asignados a aquellos otros centros de destino dependientes del Servicio Andaluz de Salud a los que se puede adscribir la categoría/especialidad convocada. Por la aplicación del sistema de resultados, a estas plazas se acumularán aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por las personas concursantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la tramitación del presente concurso, siempre que dichas plazas no estén sometidos a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y adjudicación de dichas plazas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

Una vez transcurrido este plazo de presentación de solicitudes no se tomará en consideración para la resolución del concurso, la pérdida de la condición de personal estatutario de algún/a concursante, ni el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación, por lo que, aunque posteriormente proceda dejar sin efecto la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado en favor de aquél o aquélla, la misma no podrá ser asignada a ningún/a otro/a concursante.

Para la documentación que deberá acompañar a todas las solicitudes de participación le es de aplicación lo regulado en la base 3.5 del Anexo I de la convocatoria.

Autobaremo y acreditación de méritos. Las personas concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II de la convocatoria. Podrán acceder a la VEC para realizar el trámite de alta de méritos en dicho sistema informático, a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución de 1 de junio de 2020 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las personas concursantes presentarán el autobaremo de méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación establecido en el párrafo primero del punto sexto de la presente resolución, al que se anexarán los méritos que acrediten dicho autobaremo alegado. Durante este plazo la persona concursante podrá continuar dando de alta los nuevos méritos en el sistema informático.

El autobaremo de méritos vinculará a la Comisión de Valoración correspondiente, en el sentido de que esta solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por las personas concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por las mismas en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II de la convocatoria, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

En el supuesto de méritos autobaremos en apartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al apartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas concursantes, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

Para la documentación acreditativa de los méritos alegados y autobaremos le es de aplicación lo regulado en la base 3.7 del Anexo I de la convocatoria.

En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, las personas concursantes adjuntarán dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado/a.

Las personas concursantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

Séptimo. Aquellas solicitudes de participación, solicitud de destinos y autobaremo de méritos actualmente registrados, ya que fueron presentados en el plazo que ha estado abierto conforme a la base 3.2 y 3.6 de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 5 de agosto de 2019, de esta Dirección General (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), se conservarán, considerándose como presentadas en tiempo y forma, sin perjuicio del derecho de las personas concursantes a presentar nueva solicitud de participación, solicitud de destinos y nuevo autobaremo de méritos que anularán los anteriores.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

COCINERO/A			TOTAL PLAZAS 65
PROVINCIA	CÓD. CENTRO	UNIDAD	PLAZAS
ALMERÍA	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS	3
	1921	HOSPITAL LA INMACULADA	1
CÁDIZ	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR	4
	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL	2
	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	1
	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA	1
	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA	2
CÓRDOBA	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA	4
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	1
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	1
GRANADA	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES	3
	4922	HOSPITAL SANTA ANA	1
	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO	3
HUELVA	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	3
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	2
	5922	HOSPITAL DE RIOTINTO	1
JAÉN	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN	6
	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ	1
	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN	1

COCINERO/A			TOTAL PLAZAS 65
PROVINCIA	CÓD. CENTRO	UNIDAD	PLAZAS
MÁLAGA	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA	5
	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA	5
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA	1
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA	1
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	1
SEVILLA	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO	6
	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA	3
	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME	1
	8990	HOSPITAL LA MERCED	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, por el sistema de libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del acuerdo de mesa sectorial, de fecha 29 de diciembre de 2015, por la que se establece un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por la Resolución de 5 de octubre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 196, de 11 de octubre), corregida por la Resolución 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 245, de 23 de diciembre), y corregida por la Resolución de 24 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 129, de 8 de julio), modificada por la Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 15 de febrero), resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA

núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de libre de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante Resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concurra.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concurra.
14. Promoción interna: La promoción interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 1 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto), y en virtud de la Orden de 11 de junio de 2019, suscrita por la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (BOJA número 113, de 14 de junio de 2019), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 1 de junio de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

Consejería/Organismo: Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
Centro directivo: D.T. Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
Centro destino: Biblioteca Pública.
Denominación del puesto: Director.

Código: 1525110.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Biblioteconomía.
Nivel complemento destino: 26.
Complemento específico: XXXX - 17.313,12 €.
Experiencia: 3.
Formación: Bibliotecaria.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 1 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto), y en virtud de la Orden de 11 de junio de 2019, suscrita por la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (BOJA número 113, de 14 de junio de 2019), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 1 de junio de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

Consejería/Organismo: Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
Centro directivo: D.T. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
Centro destino: D.T. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
Localidad: Cádiz.
Denominación del puesto: Secretaría General Provincial de Cultura y Patrimonio Histórico.

Código: 2760810.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: Tut. Pat. Histórico.
Gestión Cultural.
Nivel complemento destino: 28.
Complemento específico: XXXX- 21.674,40.
Otras características: 5 años de Serv. Prof. A1.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 2 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Rute (Córdoba).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 71 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, que incluye, en todo caso, la ordenación y la planificación del sector turístico. Asimismo, en el artículo 37.1.14.º reconoce como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía.

La figura del Municipio Turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra regulada en los artículos 19 y 20 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. Se considera Municipio Turístico, y como tal podrá solicitar su declaración, aquel que cumpla los requisitos que reglamentariamente se establezcan y entre los cuales figuran la población turística asistida y la oferta turística, así como un plan municipal de calidad turística que contemple las medidas de mejora de los servicios y prestaciones. La finalidad de la declaración de Municipio Turístico no es otra que promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.

En desarrollo de la citada ley, se aprobó el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, el cual establece, en el Capítulo II, el procedimiento que ha de seguirse para la declaración de Municipio Turístico y los efectos de la misma, así como las obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de los Municipios Turísticos declarados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Ayuntamiento de Rute solicitó, con fecha 2 de agosto de 2019, la declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, acompañando la documentación requerida por el artículo 5 de dicha norma.

La documentación presentada por el Ayuntamiento de Rute acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos para la declaración de Municipio Turístico de Andalucía, establecidos por el artículo 2 del citado Decreto 72/2017, de 13 de junio.

Concretamente, el municipio cumple con el requisito de población turística asistida, en su modalidad de visitas turísticas, acreditando entre los días 22 de octubre de 2018 y 31 de diciembre de 2018, un total de 71.765 en el principal recurso turístico de la localidad, el Belén de Chocolate, repartidas en más de 30 días al año, cifra que supera 5 veces la población de derecho de la localidad, constituida por 9.857 personas empadronadas a fecha 1 de enero de 2018.

Asimismo, cuenta con una oferta e infraestructura turística suficiente para poder satisfacer las necesidades de la población turística asistida. El municipio de Rute destaca por sus recursos patrimoniales y arqueológicos, como son las ruinas del Castillo de Rute el Viejo y del Castillo de Zambra, ambos declarados bien de interés cultural en 1985, así como varios museos relacionados con su riqueza gastronómica. Igualmente, son remarcables sus recursos naturales y paisajísticos, ya que Rute se encuentra en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas, formando parte del núcleo montañoso Sierra de Rute y Horconera, destacando el Embalse de Iznájar y rutas de senderismo. Además, dispone de un amplio abanico de recursos etnográficos, fiestas y tradiciones populares.

El municipio de Rute dispone de un Plan de Calidad Turística vigente, aprobado en sesión plenaria celebrada el 14 de febrero de 2019.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el municipio de Rute acredita cumplir con los siguientes criterios de valoración:

- Servicios públicos básicos que, según lo previsto en la normativa básica estatal sobre Régimen Local, preste el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida, cuyo refuerzo se precise para satisfacer sus necesidades.
- Servicios específicos prestados por el municipio que tengan una especial relevancia para el turismo.
- Disponer de planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.
- Existencia de oficinas de turismo accesibles convenientemente señalizadas y equipadas.
- Existencia de recursos turísticos en el término municipal, declarados de interés turístico o de interés cultural.
- Plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.
- Adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.
- Existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.
- Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía o sus Áreas de Influencia Socioeconómica.
- Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje.
- Distintivos y certificaciones de calidad de los recursos y servicios turísticos que tenga el municipio.
- Oficinas municipales donde se facilite información a la población turística asistida sobre sus derechos como personas consumidoras y usuarias.

La Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba emitió, con fecha 7 de septiembre de 2019, informe favorable sobre la oferta turística del municipio. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Consejo Andaluz del Turismo, con fecha 11 de diciembre de 2019, informó favorablemente al respecto, al igual que hizo el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales en su informe de 20 de diciembre de 2019, en el que indica que no formula observaciones al trámite previsto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía.

Emitidos los informes previos preceptivos y siendo éstos favorables, la Secretaría General para el Turismo, con fecha 16 de enero de 2020, realizó la correspondiente propuesta de informe de la declaración del municipio de Rute como Municipio Turístico, para su elevación a la Comisión de Valoración, la cual en fecha 12 de marzo de 2020, emite informe favorable a la declaración del municipio de Rute como Municipio Turístico.

Finalmente, con fecha 21 de mayo de 2020 se dio audiencia al municipio de Rute para que, en el plazo de diez días, pudiera presentar los documentos y alegaciones que estimase pertinentes en relación con el mismo. Con fecha 25 de mayo de 2020 el Ayuntamiento de Rute expresa su aceptación al informe citado, indicando que no se van a presentar alegaciones al trámite de audiencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, y en el artículo 11 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 2 de junio de 2020,

A C U E R D A

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Rute, provincia de Córdoba, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

Segundo. Inscripción.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía de Rute será inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con lo previsto en su normativa reguladora.

Tercero. Notificación y publicación.

El presente acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Eficacia y vigencia.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.3 y en el Capítulo V del Decreto 72/2017, de 13 de junio.

Sevilla, 2 de junio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 2 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Álora (Málaga).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el artículo 71 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, que incluye, en todo caso, la ordenación y la planificación del sector turístico. Asimismo, en el artículo 37.1.14.º reconoce como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía.

La figura del Municipio Turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra regulada en los artículos 19 y 20 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. Se considera Municipio Turístico, y como tal podrá solicitar su declaración, aquel que cumpla los requisitos reglamentariamente establecidos y entre los cuales figuran la población turística asistida y la oferta turística, así como un plan municipal de calidad turística que contemple las medidas de mejora de los servicios y prestaciones. La finalidad de la declaración de Municipio Turístico no es otra que promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.

En desarrollo de la citada ley, se aprobó el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, el cual establece, en el Capítulo II, el procedimiento que ha de seguirse para la declaración de Municipio Turístico y los efectos de la misma, así como las obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de los Municipios Turísticos declarados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Ayuntamiento de Álora solicitó, con fecha 24 de mayo de 2019, la declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga, acompañando la documentación requerida por el artículo 5 de dicha norma.

La documentación presentada por el Ayuntamiento de Álora acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos para la declaración de Municipio Turístico de Andalucía, establecidos por el artículo 2 del citado Decreto 72/2017, de 13 de junio.

Concretamente, el municipio cumple con el requisito de población turística asistida, en su modalidad de visitas turísticas, acreditando un total de 321.519 visitas en 2018 en el principal recurso turístico de la localidad, la infraestructura Caminito del Rey, repartidas en más de 30 días al año, cifra que supera 5 veces la población de derecho de la localidad constituida por 12.924 personas.

Asimismo, acredita una oferta e infraestructura turística suficiente para poder satisfacer las necesidades de la población turística asistida. Cuenta con recursos histórico-artísticos, como su Castillo árabe, iglesias y museos; dispone de 138 establecimientos de alojamiento turístico; tiene declaradas dos Fiestas de Interés Turístico Nacional de Andalucía; y dispone de espacios naturales protegidos, ya que parte del término municipal de Álora pertenece al Espacio Natural Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes.

El municipio de Álora dispone de un Plan de Calidad Turística vigente, aprobado en sesión plenaria celebrada el 16 de mayo de 2019.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el municipio de Álora acredita cumplir con los siguientes criterios de valoración:

- Servicios públicos básicos que, según lo previsto en la normativa básica estatal sobre Régimen Local, preste el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida, cuyo refuerzo se precise para satisfacer sus necesidades.
- Servicios específicos prestados por el municipio que tengan una especial relevancia para el turismo.
- Disponer de planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte, así como otras actuaciones municipales, con incidencia en la actividad turística, orientadas a la accesibilidad universal.
- Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.
- Existencia de oficinas de turismo accesibles convenientemente señalizadas y equipadas.
- Existencia de recursos turísticos en el término municipal, declarados de interés turístico o de interés cultural.
- Plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.
- Existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.
- Adopción de medidas tendentes a corregir las desigualdades entre mujeres y hombres, así como las adoptadas en materia de violencia de género, con incidencia en la actividad turística.
- Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía o sus Áreas de Influencia Socioeconómica.
- Actuaciones para potenciar la movilidad sostenible no motorizada o la motorizada basada en energías alternativas.
- Oficinas municipales donde se facilite información a la población turística asistida sobre sus derechos como personas consumidoras y usuarias.

La Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga emitió, con fecha 26 de junio de 2019, informe favorable sobre la oferta turística del municipio. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Consejo Andaluz del Turismo, con fecha 11 de diciembre de 2019, informó favorablemente al respecto, al igual que hizo el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales en su informe de 7 de octubre de 2019, en el que indica que no formula observaciones al trámite previsto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía.

Emitidos los informes previos preceptivos y siendo estos favorables, la Secretaría General para el Turismo, con fecha 16 de enero de 2020, realizó la correspondiente propuesta de informe de la declaración del municipio de Álora como Municipio Turístico, para su elevación a la Comisión de Valoración, la cual en fecha 12 de marzo de 2020, emite informe favorable a la declaración del municipio de Álora como Municipio Turístico.

Finalmente, con fecha 26 de mayo de 2020 se dio audiencia al municipio de Álora para que, en el plazo de diez días, pudiera presentar los documentos y alegaciones que estimase pertinentes en relación con el mismo. Con idéntica fecha el Ayuntamiento de Álora expresa su aceptación al informe citado, indicando que no se van a presentar alegaciones al trámite de audiencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, y en el artículo 11 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 2 de junio de 2020,

A C U E R D A

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Álora, provincia de Málaga, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

Segundo. Inscripción.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía de Álora será inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con lo previsto en su normativa reguladora.

Tercero. Notificación y publicación.

El presente acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Eficacia y vigencia.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.3 y en el Capítulo V del Decreto 72/2017, de 13 de junio.

Sevilla, 2 de junio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 2 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Cartaya (Huelva).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 71 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, que incluye, en todo caso, la ordenación y la planificación del sector turístico. Asimismo, en el artículo 37.1.14.º reconoce como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía.

La figura del Municipio Turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra regulada en los artículos 19 y 20 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. Se considera Municipio Turístico, y como tal podrá solicitar su declaración, aquél que cumpla los requisitos reglamentariamente establecidos y entre los cuales figuran la población turística asistida y la oferta turística, así como un plan municipal de calidad turística que contemple las medidas de mejora de los servicios y prestaciones. La finalidad de la declaración de Municipio Turístico no es otra que promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.

En desarrollo de la citada ley, se aprobó el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, el cual establece, en el Capítulo II, el procedimiento que ha de seguirse para la declaración de Municipio Turístico y los efectos de la misma, así como las obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de los Municipios Turísticos declarados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Ayuntamiento de Cartaya solicitó, con fecha 2 de octubre de 2018, la declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva acompañando la documentación requerida por el artículo 5 de dicha norma.

La documentación presentada por el Ayuntamiento de Cartaya acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos para la declaración de Municipio Turístico de Andalucía, establecidos por el artículo 2 del citado Decreto 72/2017, de 13 de junio.

Concretamente, el municipio cumple con el requisito de población turística asistida, en su modalidad de pernoctaciones, acreditando un total de 2.083 pernoctaciones diarias en media anual, cantidad que supera el 10% de la población de derecho del municipio, constituida por 19.193 personas a 1 de enero de 2017.

Asimismo, cuenta con una oferta e infraestructura turística suficiente para poder satisfacer las necesidades de la población turística asistida. Dispone de un total de 3.143 plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía. Además, cuenta con numerosos recursos turísticos patrimoniales, entre ellos, el Castillo de los Zúñiga, declarado Bien de Interés Cultural, el Castillo de San Miguel de Arca de Buey, el Convento de la Merced SXVII, numerosos Yacimientos Arqueológicos, etc. También cuenta con importantes recursos naturales, como son el Paraje Natural de las Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido y las playas de San Miguel, Nuevo Portil y Caño la Culata.

El municipio de Cartaya dispone de un Plan de Calidad Turística vigente, aprobado por acuerdo plenario el día 25 de junio de 2015.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el municipio de Cartaya acredita cumplir con los siguientes criterios de valoración:

- Servicios públicos básicos que, según lo previsto en la normativa básica estatal sobre Régimen Local, preste el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida, cuyo refuerzo se precise para satisfacer sus necesidades.
- Servicios específicos prestados por el municipio que tengan una especial relevancia para el turismo.
- Disponer de planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte, así como otras actuaciones municipales, con incidencia en la actividad turística, orientadas a la accesibilidad universal.
- Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.
- Existencia de oficinas de turismo accesibles convenientemente señalizadas y equipadas.
- Existencia de recursos turísticos en el término municipal, declarados de interés turístico o de interés cultural.
- Plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.
- Adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.
- Existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.
- Adopción de medidas tendentes a corregir las desigualdades entre mujeres y hombres, así como las adoptadas en materia de violencia de género, con incidencia en la actividad turística.
- Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía o sus Áreas de Influencia Socioeconómica.
- Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje.
- Existencia de un planeamiento urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística, justificándose su incidencia sobre la población turística asistida.
- Actuaciones para potenciar la movilidad sostenible no motorizada o la motorizada basada en energías alternativas.
- Distintivos y certificaciones de calidad de los recursos y servicios turísticos que tenga el municipio.
- Declaraciones de zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales concedida por la Consejería competente en materia de comercio interior.
- Oficinas municipales donde se facilite información a la población turística asistida sobre sus derechos como personas consumidoras y usuarias.

La Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva emitió, con fecha 18 de octubre de 2018, informe favorable sobre la oferta turística del municipio. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Consejo Andaluz del Turismo, con fecha 11 de diciembre de 2019, informó favorablemente al respecto, al igual que hizo el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales en su informe de 7 de octubre de 2019, en el que indica que no formula observaciones al trámite previsto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre.

Emitidos los informes previos preceptivos y siendo estos favorables, la Secretaría General para el Turismo, con fecha 16 de enero de 2020, realizó la correspondiente propuesta de informe de la declaración del municipio de Cartaya como Municipio Turístico, para su elevación a la Comisión de Valoración, la cual, en fecha 12 de marzo de 2020, emite informe favorable a la declaración del municipio de Cartaya como Municipio Turístico.

Finalmente, con fecha 22 de mayo de 2020, se dio audiencia al municipio de Cartaya para que, en el plazo de diez días, pudiera presentar los documentos y alegaciones que estimase pertinentes en relación con el mismo. Con idéntica fecha el Ayuntamiento de Cartaya expresa su aceptación al informe citado, indicando que no se van a presentar alegaciones al trámite de audiencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, y en el artículo 11 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 2 de junio de 2020,

A C U E R D A

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Cartaya, provincia de Huelva, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

Segundo. Inscripción.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía de Cartaya será inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con lo previsto en su normativa reguladora.

Tercero. Notificación y publicación.

El presente acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Eficacia y vigencia.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.3 y en el Capítulo V del Decreto 72/2017, de 13 de junio.

Sevilla, 2 de junio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 2 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Monachil (Granada).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el artículo 71 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, que incluye, en todo caso, la ordenación y la planificación del sector turístico. Asimismo, en el artículo 37.1.14.º reconoce como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía.

La figura del Municipio Turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra regulada en los artículos 19 y 20 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. Se considera Municipio Turístico, y como tal podrá solicitar su declaración, aquél que cumpla los requisitos reglamentariamente establecidos y entre los cuales figuran la población turística asistida y la oferta turística, así como un plan municipal de calidad turística que contemple las medidas de mejora de los servicios y prestaciones. La finalidad de la declaración de Municipio Turístico no es otra que promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.

En desarrollo de la citada ley, se aprobó el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, el cual establece, en el Capítulo II, el procedimiento que ha de seguirse para la declaración de Municipio Turístico y los efectos de la misma, así como las obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de los Municipios Turísticos declarados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Ayuntamiento de Monachil solicitó, con fecha 30 de mayo de 2019, la declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, acompañando la documentación requerida por el artículo 5 de dicha norma.

La documentación presentada por el Ayuntamiento de Monachil acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos para la declaración de Municipio Turístico de Andalucía, establecidos por el artículo 2 del citado Decreto 72/2017, de 13 de junio.

Concretamente, el municipio cumple con el requisito de población turística asistida, en su modalidad de visitas turísticas, acreditando 30 de octubre de 2019 un total de 1.184.144 visitas en el principal recurso turístico de la localidad, la Estación de Esquí y Montaña de Sierra Nevada, repartidas en más de 30 días al año, cifra que supera 5 veces la población de derecho de la localidad constituida por 7.826 personas.

Asimismo, cuenta con una oferta e infraestructura turística suficiente para poder satisfacer las necesidades de la población turística asistida. En el municipio de Monachil se ofertan un total de 7.115 plazas de alojamientos, junto con un variado grupo de empresas de turismo activo. Su importancia turística radica principalmente por su privilegiada situación geográfica, ubicado en el Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada, un espacio protegido donde, además de la Estación de Esquí y Montaña, se ofrece una amplia posibilidad de actividades dentro de la naturaleza en media y alta montaña, como reconocidas rutas de senderismo y otras actividades relacionadas con la montaña. Igualmente el municipio cuenta con numerosos recursos patrimoniales, entre ellos, el Yacimiento Arqueológico Cerro de la Encina y varios abrigos rupestres.

El municipio de Monachil dispone de un Plan de Calidad Turística vigente, aprobado por Decreto de la Alcaldía el 21 de mayo de 2019.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el municipio de Monachil acredita cumplir con los siguientes criterios de valoración:

- Servicios públicos básicos que, según lo previsto en la normativa básica estatal sobre Régimen Local, preste el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida, cuyo refuerzo se precise para satisfacer sus necesidades.
- Servicios específicos prestados por el municipio que tengan una especial relevancia para el turismo.
- Disponer de planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.
- Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.
- Existencia de oficinas de turismo accesibles convenientemente señalizadas y equipadas.
- Existencia de recursos turísticos en el término municipal, declarados de interés turístico o de interés cultural.
- Plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.
- Adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.
- Existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.
- Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía o sus Áreas de Influencia Socioeconómica.
- Distintivos y certificaciones de calidad de los recursos y servicios turísticos que tenga el municipio.
- Declaraciones de zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales concedida por la Consejería competente en materia de comercio interior.

La Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, emitió, con fecha 19 de junio de 2019, informe favorable sobre la oferta turística del municipio. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Consejo Andaluz del Turismo, con fecha 11 de diciembre de 2019, informó favorablemente al respecto, al igual que hizo el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales en su informe de 20 de diciembre de 2019, en el que indica que no formula observaciones al trámite previsto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía.

Emitidos los informes previos preceptivos y siendo estos favorables, la Secretaría General para el Turismo, con fecha 16 de enero de 2020, realizó la correspondiente propuesta de informe de la declaración del municipio de Monachil como Municipio Turístico, para su elevación a la Comisión de Valoración, la cual en fecha 12 de marzo de 2020, emite informe favorable a la declaración del municipio de Monachil como Municipio Turístico.

Finalmente, con fecha 21 de mayo de 2020 se dio audiencia al municipio de Monachil para que, en el plazo de diez días, pudiera presentar los documentos y alegaciones que estimase pertinentes en relación con el mismo. Con fecha 22 de mayo de 2020 el Ayuntamiento de Monachil expresa su aceptación al informe citado, indicando que no se van a presentar alegaciones al trámite de audiencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, y en

el artículo 11 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 2 de junio de 2020,

A C U E R D A

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Monachil, provincia de Granada, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

Segundo. Inscripción.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía de Monachil será inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con lo previsto en su normativa reguladora.

Tercero. Notificación y publicación.

El presente acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Eficacia y Vigencia.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.3 y en el Capítulo V del Decreto 72/2017, de 13 de junio.

Sevilla, 2 de junio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de 2 de enero de 2020 suscrito entre la Agencia Tributaria de Andalucía y los Registradores de la Propiedad, por el que se determinan las condiciones de delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Habiéndose suscrito Adenda al convenio entre la Agencia Tributaria de Andalucía y los Registradores de la Propiedad, con el objeto de determinar las condiciones de delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la citada adenda que figura como anexo de esta resolución.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

A N E X O

Adenda al convenio de 2 de enero de 2020 suscrito entre la Agencia Tributaria de Andalucía y los Registradores de la Propiedad, por el que se determinan las condiciones de delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En Sevilla, a 4 de junio de 2020

R E U N I D O S

De una parte, don Domingo Moreno Machuca, Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, que se encuentra facultado para la firma de la presente Adenda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3.d) del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero.

Y de otra, doña María del Rosario Jiménez Rubio, Decana Territorial de Andalucía Oriental y don Diego Palacios Criado, Vicedecano Territorial de Andalucía Occidental, en virtud de autorización de la Junta Territorial de Andalucía Occidental, ambos actuando en representación de los Registradores de la Propiedad de Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos Generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, aprobado por Real Decreto 483/1997, de 14 de abril.

E X P O N E N

La crisis sanitaria y económica generada por el COVID-19 y los efectos derivados de la aplicación del estado de alarma sobre la actividad administrativa, que ha motivado la suspensión de plazos en el ámbito tributario, han imposibilitado realizar actuaciones de comprobación administrativa.

Concretamente, con arreglo a los artículos 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, aplicable a la Administración tributaria autonómica, y 53 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, no ha sido posible continuar con la tramitación de procedimientos en curso ni iniciar nuevos procedimientos de control tributario. Ello, sin perjuicio de que se hayan podido continuar realizando actuaciones de carácter interno o preparatorias.

Además, el artículo 4 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), ha acordado la ampliación de los plazos de presentación y pago de autoliquidaciones de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siempre que los mismos coincidan, en todo o en parte, con el estado de alarma.

En este contexto imprevisible, interesa a la Comunidad Autónoma de Andalucía garantizar la capacidad operativa necesaria para disponer de medios suficientes para desarrollar la actividad de comprobación con el propósito de alcanzar la mayor cota posible de ejecución presupuestaria de ingresos, disponiendo de los medios necesarios para contribuir al sostenimiento del mayor gasto social y sanitario derivado de las consecuencias de la pandemia global provocada por el coronavirus. En esta línea, los Registradores de la Propiedad al frente de las oficinas de información, asistencia y comprobación asumen el compromiso de mantener la capacidad operativa de las oficinas existente al inicio de la vigencia del convenio.

Este escenario sanitario, económico y jurídico sobrevenido, que repercute inexorablemente sobre la ejecución de las previsiones de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, motiva con carácter excepcional la necesidad de modificar el Convenio de 2 de enero de 2020, entre la Agencia Tributaria de Andalucía y los Registradores de la Propiedad, por el que se determinan las condiciones de delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, el convenio), toda vez que la estructura de compensación de las oficinas de información, asistencia y comprobación se articula fundamentalmente sobre la recaudación derivada de actuaciones de liquidación resultantes de procedimientos de control tributario.

Se contempla la posibilidad de que los Registradores de la Propiedad al frente de oficinas de información, asistencia y comprobación puedan realizar determinadas actuaciones, dentro del proyecto de regionalización de funciones puesto en marcha por la Agencia, en función de las necesidades del servicio, con el objetivo último de incrementar la recaudación derivada de actuaciones de control extensivo conforme a las directrices generales del Plan de Control Tributario.

A D E N D A

Sobre la base de cuanto antecede,

Primero. Nueva redacción de cláusulas.

Se da nueva redacción a las cláusulas sexta, décima y undécima del convenio, que quedan redactadas en los siguientes términos:

Sexta. Vinculación y dependencia.

1. Los titulares de los Registros de la Propiedad actuarán, en el ejercicio de las funciones públicas que son objeto de delegación, bajo la dependencia y vinculación

funcional del titular de la Gerencia Provincial correspondiente al ámbito territorial al que estén adscritas las oficinas, y de los órganos de los servicios centrales relacionados con las funciones y competencias delegadas.

En función de las necesidades del servicio o de las circunstancias del caso, la persona titular de la Dirección de la Agencia podrá acordar, de forma motivada, que los Registradores de la Propiedad al frente de Oficinas de información, asistencia y comprobación puedan realizar actuaciones en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, fuera del ámbito territorial previsto en la cláusula quinta del convenio, actuando, en cualquier caso, bajo la dependencia y vinculación del titular de la Gerencia Provincial correspondiente al ámbito territorial al que estén adscritas las oficinas.

En ningún caso, dichas actuaciones podrán suponer alteración del régimen de atribución de las competencias para la iniciación del procedimiento de que se trate, tramitación y, en su caso, resolución.

2. Asimismo, estarán sujetos a la inspección que sobre la gestión de los impuestos cedidos se atribuye a la Inspección General de los Servicios del Ministerio competente en materia de Hacienda, por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

3. Los actos dictados por los titulares de las oficinas señaladas con anterioridad al amparo de esta delegación, de conformidad con lo establecido en la normativa tributaria estatal y autonómica aplicable, estarán sometidos al derecho administrativo.

Décima. Determinación de las compensaciones por el ejercicio de las funciones delegadas.

La determinación de las compensaciones por el ejercicio de las funciones delegadas se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Por el ejercicio de las funciones de información y asistencia los titulares de las oficinas percibirán las siguientes compensaciones:

a) Por la disposición de un punto de información y asistencia: 18.200 euros anuales más IVA.

b) Por cita disponible: 11,57 euros por cita más IVA.

2. Por el ejercicio de la función de calificación de riesgo fiscal, catalogación y digitalización los titulares de las oficinas percibirán las siguientes compensaciones:

a) Por la catalogación y digitalización, 3 euros por expediente más IVA.

b) Por el análisis de calificación de riesgo fiscal, 2 euros por expediente más IVA.

3. Por el ejercicio de la función de comprobación los titulares de las oficinas percibirán las siguientes compensaciones:

a) Una compensación por el ejercicio de las funciones de comprobación de valor, fijada en 45.000 euros anuales más IVA.

b) Una compensación que se determinará por la aplicación de un porcentaje variable sobre la base de honorarios, la cual estará integrada por las liquidaciones notificadas no litigiosas emitidas que no hayan sido anuladas en los términos establecidos en el anexo técnico de este convenio, de acuerdo con los siguientes criterios:

• Porcentaje básico del 3% ó 6% de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El 3% si la ratio de recaudación neta obtenida durante el ejercicio con arreglo al criterio de caja es igual o inferior al 50% de las liquidaciones notificadas computadas en los términos previstos en el anexo técnico.

- El 6% si la ratio de recaudación neta obtenida durante el ejercicio con arreglo al criterio de caja supera el 50% de las liquidaciones notificadas computadas en los términos previstos en el anexo técnico.

- Se devengará, en su caso, un porcentaje adicional, del 0,13125% al 5,25%, en concepto de «bonificación por incremento de la ratio de recaudación neta» de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - Si la ratio de recaudación neta, computada y valorada en los términos previstos en el anexo técnico, se encuentra en el rango comprendido entre el 61% y el 100%, percibirán un porcentaje adicional sobre las liquidaciones notificadas computadas en los términos previstos en el anexo técnico, que oscila entre 0,13125 puntos porcentuales (si es 61%) y 5,25 puntos porcentuales (si es 100%). El tipo se incrementará en 0,13125 p.p. por cada 1% de incremento de la ratio de recaudación neta.
 - Se devengará, en su caso, un porcentaje adicional, del 0,4615% al 6%, en concepto de «bonificación por tasa de litigiosidad en voluntaria» de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - Si la litigiosidad, computada y valorada en los términos previstos en el anexo técnico, se encuentra comprendida en un rango entre el 5% y el 17%, percibirán un porcentaje adicional sobre las liquidaciones notificadas que oscila entre 0,4615 puntos porcentuales (si es menor del 18%) y 6 puntos porcentuales (si es menor o igual al 5%). El tipo se incrementará en 0,4615 puntos porcentuales por cada 1% de reducción de la ratio de litigiosidad.
 - Se devengará, en su caso, un porcentaje adicional, del 0,08% al 1,04%, en concepto de «bonificación por tasa de litigiosidad en ejecutiva» de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - Si la litigiosidad, computada y valorada en los términos previstos en el anexo técnico, se encuentra comprendida en un rango entre el 5% y el 17%, percibirán un porcentaje adicional sobre las liquidaciones notificadas que oscila entre 0,08 puntos porcentuales (si es menor del 18%) y 1,04 puntos porcentuales (si es menor o igual al 5%). El tipo se incrementará en 0,08 puntos porcentuales por cada 1% de reducción de la ratio de litigiosidad.
 - Límite máximo de las cantidades a percibir:
 - Si la ratio entre la recaudación neta y las liquidaciones notificadas es inferior al 30%, el importe de las cantidades que se percibirán por el ejercicio de la función de comprobación, IVA incluido, no podrá ser superior al 20% de la recaudación neta.
- c) Una compensación fija mensual por el mantenimiento de la capacidad operativa de control que se devengará desde el 1 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con los siguientes requisitos:
- Esta compensación estará supeditada al mantenimiento de los recursos personales y materiales existentes a la entrada en vigor del convenio.
 - El cumplimiento de la obligación de mantener los recursos personales y materiales se verificará mensualmente mediante la emisión de una declaración responsable por parte del Registrador de la Propiedad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3, letra F, de la cláusula undécima para la liquidación definitiva del ejercicio. El incumplimiento de esta obligación determinará la pérdida del derecho a percibir la compensación mensual correspondiente.
 - La compensación fija mensual, por el mantenimiento de la capacidad operativa de control será la siguiente:

Código T	Oficina	Compensación mensual
EH0409	Vera	3.038 € más IVA
EH0410	El Ejido	4.697 € más IVA
EH1102	Algeciras	4.248 € más IVA
EH1105	Chiclana de la Frontera	3.591 € más IVA

Código T	Oficina	Compensación mensual
EH1109	El Puerto de Santa María	3.343 € más IVA
EH1112	San Roque	3.933 € más IVA
EH1412	Posadas	2.926 € más IVA
EH1414	Priego de Córdoba	2.820 € más IVA
EH1804	Almuñécar	2.534 € más IVA
EH1806	Guadix	2.678 € más IVA
EH1811	Motril	3.978 € más IVA
EH2102	Ayamonte	2.885 € más IVA
EH2104	Moguer	2.139 € más IVA
EH2305	La Carolina	3.565 € más IVA
EH2310	Martos	3.501 € más IVA
EH2312	Úbeda	2.927 € más IVA
EH2903	Antequera	3.728 € más IVA
EH2908	Estepona	4.716 € más IVA
EH2911	Marbella	4.781 € más IVA
EH2912	Mijas	4.233 € más IVA
EH2915	Vélez-Málaga	3.729 € más IVA
EH4102	Alcalá de Guadaíra	4.923 € más IVA
EH4105	Dos Hermanas	4.800 € más IVA
EH4110	Morón de la Frontera	2.288 € más IVA

d) En el supuesto en que los Registradores de la Propiedad al frente de oficinas de información, asistencia y comprobación realicen actuaciones de control extensivo al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 1 de la cláusula sexta de este convenio, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de la Agencia, devengarán por cada procedimiento tramitado, una de las siguientes compensaciones:

- Por la tramitación de cada procedimiento de control extensivo que, habiéndose notificado una propuesta de liquidación, no termine con la firma de una liquidación, excluyendo en todo caso los que terminen por caducidad: 25 euros más IVA.
- Por la tramitación de cada procedimiento de control extensivo que termine con la firma de una liquidación: 35 euros más IVA.
- Por la tramitación de cada procedimiento de control extensivo que termine con la firma de una liquidación, con dictamen de perito con visita obligatoria: 295 euros más IVA.

Undécima. Liquidación de las compensaciones derivadas del ejercicio de las funciones delegadas.

1. Las compensaciones correspondientes al ejercicio de las funciones de información y asistencia se devengarán por meses vencidos, determinándose de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La compensación por la disposición de un punto de asistencia se percibirá por doceavas partes de la cuantía fija anual.

b) La compensación por cita, según el número de citas habilitadas en cada período de liquidación.

2. Las compensaciones correspondientes al ejercicio de la función de calificación de riesgo fiscal, catalogación y digitalización se determinarán en atención al número de expedientes analizados, catalogados y digitalizados mensualmente.

3. Las compensaciones correspondientes al ejercicio de la función de comprobación se determinarán de la siguiente forma:

A) La compensación por el ejercicio de las funciones de comprobación de valor se percibirá por doceavas partes de la cuantía fija anual.

B) La compensación fija mensual por el mantenimiento de la capacidad operativa de control se devengará desde el 1 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2021, salvo que se incumpla la obligación de mantenimiento de los recursos personales y materiales en los términos previstos en la cláusula décima, en cuyo caso no se devengará la compensación a percibir por este concepto, sin perjuicio de lo establecido en la letra F respecto de la liquidación definitiva del ejercicio.

C) La compensación prevista por la realización de actuaciones de control extensivo al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 1 de la cláusula sexta de este convenio se devengará con la firma del documento que pone fin al procedimiento y se liquidará por semestres naturales. La liquidación se hará efectiva en el mes siguiente al del fin del semestre y comprenderá los procedimientos de control tramitados y finalizados durante el semestre anterior.

D) Pagos a cuenta.

a) Meses de enero a marzo 2020. El 6% del importe de los derechos reconocidos netos del mismo período de 2019.

b) Resto de meses de la vigencia del convenio.

Para cada titular de cada oficina se realizará un pago mensual calculado sobre el promedio de la cantidad verificada de las condiciones previstas en el apartado 3 de la cláusula décima de acuerdo con la siguiente tabla:

Mes	Promedio mensual de la cantidad verificada del período
Abril 2020	1 de enero a 31 de enero de 2020
Mayo 2020	1 de enero a 29 de febrero de 2020
Junio 2020	1 de enero a 31 de marzo de 2020
Julio 2020	1 de enero a 30 de abril de 2020
Agosto 2020	1 de enero a 31 de mayo de 2020
Septiembre 2020	1 de enero a 30 de junio de 2020
Octubre 2020	1 de enero a 31 de julio de 2020
Noviembre 2020	1 de enero a 31 de agosto de 2020
Diciembre 2020	1 de enero a 30 de septiembre de 2020
Enero 2021	1 de enero a 31 de octubre de 2020
Febrero 2021	1 de enero a 30 de noviembre de 2020
Marzo 2021	1 de enero a 31 de diciembre de 2020
Abril 2021	1 de enero a 31 de enero de 2021
Mayo 2021	1 de enero a 28 de febrero de 2021
Junio 2021	1 de enero a 31 de marzo de 2021
Julio 2021	1 de enero a 30 de abril de 2021
Agosto 2021	1 de enero a 31 de mayo de 2021
Septiembre 2021	1 de enero a 30 de junio de 2021
Octubre 2021	1 de enero a 31 de julio de 2021
Noviembre 2021	1 de enero a 31 de agosto de 2021
Diciembre 2021	1 de enero a 30 de septiembre de 2021

E) Liquidaciones provisionales mensuales correspondientes al período acumulado de 1 de enero al último día del tercer mes anterior. Estas liquidaciones se determinarán por

el resultado de restar del importe que figura en la columna A de la siguiente tabla el importe a que se refiere la columna B, de acuerdo con el siguiente calendario:

Mes	Columna (A)	Columna (B)
Enero 2020	-	-
Febrero 2020	-	-
Marzo 2020	-	-
Abril 2020	Importe verificado de 1 de enero a 31 de enero de 2020	Importe verificado de 1 de enero a 31 de enero de 2020
Mayo 2020	Importe verificado de 1 de enero a 29 de febrero de 2020	Importe verificado de 1 de enero a 29 de febrero de 2020
Junio 2020	Importe verificado de 1 de enero a 31 de marzo de 2020	Importe verificado de 1 de enero a 31 de marzo de 2020
Julio 2020	Importe verificado de 1 de enero a 30 de abril de 2020	Importe verificado de la liquidación provisional del mes de junio 2020 y pago a cuenta del mes de abril 2020
Agosto 2020	Importe verificado de 1 de enero a 31 de mayo de 2020	Importe verificado de la liquidación provisional del mes de julio 2020 y pago a cuenta del mes de mayo 2020
Septiembre 2020	Importe verificado de 1 de enero a 30 de junio de 2020	Importe verificado de la liquidación provisional del mes de agosto 2020 y pago a cuenta del mes de junio 2020
Octubre 2020	Importe verificado de 1 de enero a 31 de julio de 2020	Importe verificado de la liquidación provisional del mes de septiembre 2020 y pago a cuenta del mes de julio 2020
Noviembre 2020	Importe verificado de 1 de enero a 31 de agosto de 2020	Importe verificado de la liquidación provisional del mes de octubre 2020 y pago a cuenta del mes de agosto 2020
Diciembre 2020	Importe verificado de 1 de enero a 30 de septiembre de 2020	Importe verificado de la liquidación provisional del mes de noviembre 2020 y pago a cuenta del mes de septiembre 2020
Enero 2021	Importe verificado de 1 de enero a 31 de octubre de 2020	Importe verificado de la liquidación provisional del mes de diciembre 2020 y pago a cuenta del mes de octubre 2020
Febrero 2021	Importe verificado de 1 de enero a 30 de noviembre de 2020	Importe verificado de la liquidación provisional del mes de enero 2021 y pago a cuenta del mes de noviembre 2020
Marzo 2021	Importe verificado de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020	Importe verificado de la liquidación provisional del mes de febrero 2021 y pago a cuenta del mes de diciembre 2020
Abril 2021	Importe verificado de 1 de enero a 31 de enero de 2021	Pago a cuenta enero 2021
Mayo 2021	Importe verificado de 1 de enero a 28 de febrero de 2021	Pagos a cuenta enero y febrero 2021
Junio 2021	Importe verificado de 1 de enero a 31 de marzo de 2021	Pagos a cuenta enero, febrero y marzo 2021
Julio 2021	Importe verificado de 1 de enero a 30 de abril de 2021	Pagos a cuenta enero, febrero, marzo y abril 2021
Agosto 2021	Importe verificado de 1 de enero a 31 de mayo de 2021	Pagos a cuenta enero, febrero, marzo, abril y mayo 2021
Septiembre 2021	Importe verificado de 1 de enero a 30 de junio de 2021	Pagos a cuenta enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2021
Octubre 2021	Importe verificado de 1 de enero a 31 de julio de 2021	Pagos a cuenta enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio 2021

Mes	Columna (A)	Columna (B)
Noviembre 2021	Importe verificado de 1 de enero a 31 de agosto de 2021	Pagos a cuenta enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto 2021
Diciembre 2021	Importe verificado de 1 de enero a 30 de septiembre de 2021	Pagos a cuenta enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre 2021
Enero 2022	Importe verificado de 1 de enero a 31 de octubre de 2021	Pagos a cuenta enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre 2021
Febrero 2022	Importe verificado de 1 de enero a 30 de noviembre de 2021	Pagos a cuenta enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2021
Marzo 2022	Importe verificado de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021	Pagos a cuenta enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2021
Nota: Importe verificado es la cantidad resultante de la verificación de las condiciones previstas en el apartado 3 de la cláusula décima		

Importe de la liquidación provisional: (A) - (B)

F) Liquidación definitiva del ejercicio.

En cada uno de los años de vigencia del convenio, se realizará una liquidación definitiva a 31 de diciembre, de acuerdo con los datos cerrados a 30 de abril del año siguiente, que tendrán la consideración de resultados definitivos a los efectos de las obligaciones económicas derivadas del presente convenio.

En esta liquidación definitiva se comprobará la concurrencia de los requisitos de mantenimiento de la capacidad operativa de las oficinas, procediendo en su caso, a la regularización correspondiente.

En la liquidación definitiva del ejercicio 2020, se procederá a exigir el importe de los pagos a cuenta de los meses de enero, febrero y marzo de 2020 a los titulares de los registros a cargo de las oficinas de información, asistencia y comprobación que percibieron los mismos.

En el caso de que durante la vigencia del convenio ostente la titularidad de un registro más de una persona, la liquidación definitiva se realizará a cada uno de los registradores de acuerdo con el trabajo efectivamente desarrollado al frente de las oficinas.

La comunicación del resultado de dicha liquidación definitiva deberá ser realizada en el seno de la comisión de seguimiento del convenio antes del 30 de junio del año siguiente.

En caso de extinción anticipada del convenio por mutuo y unánime acuerdo entre las partes, la liquidación definitiva se realizará el último día del cuarto mes posterior a la fecha de finalización de este.

4. El régimen de facturación de las compensaciones será el siguiente:

a) Los titulares de los Registros de la Propiedad enviarán las facturas mensualmente al registro electrónico de facturas por los derechos relativos a las compensaciones devengadas en el mes anterior. Deberán utilizar el modelo de factura electrónica, con las especificaciones y formato establecidas por la Junta de Andalucía.

b) Habrá una única factura por cada período mensual y titular del registro, incluyendo el desglose de las compensaciones a percibir por los distintos conceptos que, en su caso, corresponda retribuir a cada registrador, en aplicación del presente convenio.

c) Cuando en un mismo mes ostente la titularidad de un registro más de una persona, los abonos de las compensaciones que correspondan a dicho mes se prorratearán según el número de días naturales durante los cuales sean titulares.

d) Los cambios de titular de los registros deberán comunicarse a la Agencia a la mayor brevedad debiendo aportar copia de las actas de cese y de toma de posesión.

e) Los titulares de los Registros de la Propiedad al frente de las oficinas de información, asistencia y comprobación remitirán mensualmente desde el mes de abril de 2020 una

declaración responsable firmada sobre el cumplimiento del requisito del mantenimiento de la capacidad operativa de la oficina existente a la entrada en vigor del convenio.

Segunda. Limitación del crédito.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas en el convenio por esta adenda, no podrá superarse el importe del crédito inicial previsto en la aplicación presupuestaria destinada al pago de estas compensaciones por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada uno de los ejercicios presupuestarios de vigencia del convenio. En este sentido, la Agencia se compromete a incluir en su anteproyecto de Presupuesto de 2021 una cantidad para atender las obligaciones derivadas del presente Convenio no inferior al importe del crédito inicial del Presupuesto de 2020.

En el caso de que se pudiera superar ese límite, las compensaciones a percibir por los titulares de los Registros de la Propiedad a cargo de las oficinas de información, asistencia y comprobación se reducirán proporcionalmente. El modo de determinación del importe concreto a detracer, en su caso, a cada titular se establecerá con fecha límite del 10 de diciembre en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio a propuesta de los Registradores de la Propiedad. En defecto de propuesta, se determinará por la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía.

El Vicedecano de Andalucía Occidental, don Diego Palacios Criado.

La Decana Territorial de Andalucía Oriental, doña M.^a del Rosario Jiménez Rubio.

El Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, don Domingo Moreno Machuca.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 12 de noviembre de 2019, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «El Altillo International School» de Jerez de la Frontera (Cádiz), para alumnado español y extranjero. (PP. 3049/2019).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Miguel Ángel Garrán Barea, como representante de la entidad Colegios Laude, S.L., Sociedad Unipersonal, por el que solicita autorización para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «El Altillo International School», con domicilio en C/ Habana, s/n, de Jerez de la Frontera (Cádiz), para impartir enseñanzas del Sistema Educativo de los Estados Unidos de América a alumnado español y extranjero, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que en el expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Territorial de Educación de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación, así como de la Accrediting Commission for Schools-Western Association of Schools and Colleges (ACS WASC).

Resultando que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación ha informado que no existe impedimento ni se aprecia inconveniente, teniendo en cuenta el principio de reciprocidad, para proceder a la autorización solicitada y que, igualmente, no se tiene constancia de disposición alguna que impida el establecimiento de un centro docente para impartir enseñanzas al nivel que se solicita. Asimismo, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha informado que no se aprecia impedimento alguno para que se emita la autorización correspondiente.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España; el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «El Altillo International School», código 11013235 y domicilio en C/ Habana, s/n, de Jerez de la Frontera (Cádiz), del que es titular la entidad

Colegios Laude, S.L., Sociedad Unipersonal, para impartir las enseñanzas del Sistema Educativo de los Estados Unidos de América a alumnado español y extranjero, para un total de 791 puestos escolares con la siguiente configuración:

- Pre-Kindergarten (Educación Infantil de primer ciclo): 41 puestos escolares.
- Kindergarten (Educación Infantil de segundo ciclo): 225 puestos escolares.
- Elementary School (Educación Primaria): 525 puestos escolares.

Segundo. El centro deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de lengua española deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la educación infantil y a la educación primaria.

Asimismo, la cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del entorno, de Ciencias de la naturaleza y de Ciencias sociales recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La autorización a la que hace referencia el apartado primero de esta Orden tendrá validez hasta el 30 de junio de 2025, en consideración al certificado emitido por la Accrediting Commission for Schools-Western Association of Schools and Colleges (ACS WASC). A partir de esta fecha, la autorización dependerá de una nueva inspección del citado organismo.

Quinto. Lo dispuesto en la presente orden dará lugar a las correspondientes inscripciones en el Registro de Centros Docentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. El centro docente privado extranjero que se autoriza por la presente orden queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se señalan en la misma.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por la paralización temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando el proyecto de orden afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior de quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en derecho, entre otros por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

Igualmente señala dicho artículo que el trámite de información pública podrá ser abreviado hasta el mínimo de siete días hábiles cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen.

En fecha de 6 de abril de 2020, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, inicia la tramitación del expediente administrativo relativo al establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por la paralización temporal de la flota de artes menores afectada por el plan de gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

El presente proyecto normativo regula determinadas materias que afectan de forma directa a la ciudadanía. En concreto recoge las bases reguladoras para la concesión de ayudas cuya finalidad principal es paliar las pérdidas económicas sufridas por las personas armadoras/explotadoras así como las personas tripulantes de buques afectados por la referida paralización temporal de la actividad pesquera.

En consecuencia, resulta conveniente que el texto del mismo se someta a la mayor difusión posible, al objeto de que la ciudadanía lo conozca y pueda realizar las observaciones y aportaciones que estime de interés.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por la paralización temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, durante el plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de orden quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/194781.html>

b) En formato papel, en la sede la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la calle Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden deberán dirigirse a la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrá realizar:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: dgpa.cagpds@juntadeandalucia.es.

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2020.- El Director General, José Manuel Martínez Malia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 49/2020 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 49/2020 interpuesto por Sindicato de Enfermería SATSE contra la Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Algaba en el Distrito Sanitario Sevilla Norte,

HE RESUELTO

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados/as para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 2 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 1 de junio de 2020, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de catorce obras de las que es autor y propietario don Xoán Anleo.

Don Xoán Manuel Novegil Anleo (Marín, 1960), mediante el formulario de oferta de bienes muebles del patrimonio histórico a la Comunidad Autónoma de Andalucía, expresó el 14 de junio de 2019 su voluntad de donar las obras de arte que más abajo se relacionan, de las que es autor y propietario, libres de cargas y ubicadas en Andalucía, las cuales revelan un interés artístico y relevancia cultural para nuestra Comunidad, conforme al artículos 2 y 42.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conocido artísticamente como Xoán Anleo, es doctor en Bellas Artes por la Universidad de Castilla la Mancha y profesor de la Facultad de Bellas Artes de Vigo. Escenografías, música, vídeo instalaciones, colaboraciones de teatro y danza, el llamado arte sonoro con formatos como discos de vinilo, bandas sonoras de vídeo o compuestas para otros autores de cine, ediciones de múltiples instalaciones nacidas de esculturas, objetos y fotografías manipuladas, todo ello constituye el amplio espectro de la producción de este interesante artista gallego. No en vano tiene presencia en los principales museos de arte contemporáneo de España y en algunos del extranjero como el Museum DKM, Duisburg de Alemania, Franklin Furnace Archive de Nueva York, Artpool Art Research Center de Budapest, Public Library de Nueva York, Living Art Museum de Reykjavik, o la Joan Flasch Artist's Book Collection de Chicago.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó el 11 de marzo 2020 sobre el interés de los bienes ofrecidos en donación, proponiendo su aceptación. La Comisión Técnica del Centro así mismo informó favorablemente el ingreso de estas obras en su reunión del 16 de julio de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, el apartado 3.1.º y 2.º del citado artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Decreto 108/2019, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, corresponden a la misma la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, con arreglo al

artículo 9.3 del citado decreto. Y a tenor del artículo 6 dicha Dirección General depende directamente de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, y a través de la misma queda adscrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Tercero. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, quedando exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para aceptar donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía, se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. El artículo 15.e) de los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobados por Decreto 68/2018, de 20 de marzo, determina que corresponde a la Comisión Técnica informar y valorar las propuestas de incremento de los fondos artísticos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en cuyo caso no será necesario solicitar la valoración de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles prevista en el artículo 19.c) del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, informe que fue emitido en sentido favorable el 16 de julio de 2019.

Por lo expuesto, visto el informe y la propuesta de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo citados,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles que se relaciona en el anexo a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de la Colección Museística de Andalucía y de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su dirección levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente orden.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2020

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

Autor	Título	Datación	Técnica	Centímetros
Xoán Anleo	Cadea de reacción. Paremos a SIDA	1990	Tinta impresa sobre papel. Cartel	45 x 65
Xoán Anleo	El cuerpo que siente	1991	Tinta impresa sobre papel. Cartel	45 x 65
Xoán Anleo	(PROTECCIÓN)	1990	Tinta impresa sobre papel. Cartel	45 x 65
Xoán Anleo	Resistencias. Lo que un cuerpo puede	1994	Tinta impresa sobre papel. Cartel	45 x 65
Xoán Anleo	Nuestra defensa. Nuestro futuro	1993	Tinta impresa sobre papel. Cartel	45 x 65
Xoán Anleo	(Ins)urgencia	1992	Tinta impresa sobre papel. Cartel	45 x 65
Xoán Anleo	Sin final	2018	Tinta impresa sobre papel. Cartel	70 x 50
Xoán Anleo	Transmisión. Abraza tu cuerpo	2018	Tinta impresa sobre papel. Cartel	70 x 50
Xoán Anleo	Replicante. Noticias del futuro	2018	Tinta impresa sobre papel. Cartel	70 x 50
Xoán Anleo	Cuerpos de seguridad. Legítima defensa	2018	Tinta impresa sobre papel. Cartel	70 x 50
Xoán Anleo	Test de Turing: humano/replicante	2018	Tinta impresa sobre papel. Cartel	70 x 50
Xoán Anleo	Estrategia replicante. Células que transportan oxígeno	2018	Tinta impresa sobre papel. Cartel	70 x 50
Xoán Anleo	Cuerpos replicantes	2018	Tinta impresa sobre papel. Cartel	70 x 50
Xoán Anleo	Hazlo viral: no abandones tu cuerpo	2018	Tinta impresa sobre papel. Cartel	70 x 50

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 1438/2018. (PP. 609/2020).

NIG: 2906742120180037026.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1438/2018. Negociado: 8.

De: Doña Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Procurador: Sr. Félix Miguel Ballenilla Aguilar.

Letrado: Sr. Agustín Palacios Muñoz.

Contra: Ignorado ocupante de la vivienda sita en calle Pablo Neruda, 2, 1.º 2.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1438/2018 seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria frente a Ignorado ocupante de la vivienda sita en calle Pablo Neruda, 2 1.º 2, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Estimando la demanda formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador Sr. Ballenilla Aguilar, frente a Ignorados ocupantes vivienda sita en calle Pablo Neruda, 2, 1.º 2, 29007 Málaga, declarados en situación procesal de rebeldía,

A C U E R D O

1.º Declarar haber lugar y ser procedente el desahucio por precario instado en las presentes actuaciones, así como el desalojo del demandado de la finca objeto de litis, finca situada en calle Pablo Neruda, 2, 1.º 2, 29007 Málaga, si en la fecha señalada al efecto no la hubiera abandonado de manera voluntaria.

2.º La parte demandada deberá hacer abono de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 3028 0000 03 1438 18 , indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorado ocupante de la vivienda sita en calle Plablo Neruda, 2 1.º 2, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga a veinticuatro de febrero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La dijusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con jines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se anuncia la convocatoria de licitación para la ejecución de aprovechamientos de madera en montes públicos patrimoniales y montes privados conveniados, consorciados o con títulos habilitantes para ello, en la modalidad de enajenación directa a tercero mediante licitación, que se cita. (PD. 1050/2020).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba.
 - c) Número de expediente: 4/2020/AA.FF./14.
2. Objeto de la licitación.
 - a) Título: Aprovechamientos forestales de madera en pie en el monte consorciado «Españares de Ramos», en la provincia de Córdoba.
 - b) Lotes: Sí, 2. Lote núm. 2 (Españares de Ramos CO-20052-CP) y lote núm. 3 (Españares de Ramos CO-20052-CP).
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Único.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Canon mínimo de licitación (sin IVA): Lote núm. 2 (220 euros) y lote núm. 3 (2.405 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: Lote núm. 2 (3,30 euros) y lote núm. 3 (36,07 euros).
 - b) Definitiva: Lote núm. 2 (6,60 euros) y lote núm. 3 (72,15 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba.
 - b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.^a planta.
 - c) Localidad y código postal: 14004-Córdoba.
 - d) Teléfono: 957 734 106.
 - e) Telefax: 957 101 523.
 - f) Dirección del Perfil de Contratante.
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/DTAGPDS03.html>
7. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo de presentación: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
 - b) Modo de presentación: Dos sobres cerrados, identificados en el exterior como sobre núm. 1 y sobre núm. 3, haciendo constar también en el exterior el número del expediente, así como los demás datos especificados en el apartado 9.2 del Pliego de Condiciones Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Preferentemente en el registro con sede en la calle Tomás de Aquino o, en su defecto, en cualquiera de los registros de la Junta de Andalucía abiertos

- al público en la ciudad de Córdoba. Para poder mantener las medidas de seguridad es obligatorio solicitar cita previa en el teléfono 955 062 627 o a través de la web <https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/citaprevia/?tenantId=998>
8. Apertura pública de ofertas: Se anunciará con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial, así como en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación.
9. Gastos de los anuncios: A cargo de los adjudicatarios, ponderados proporcionalmente según canon de adjudicación.

Córdoba, 3 de junio de 2020.- La Delegada, P.D. (Orden de 28.5.2019), Araceli Cabello Cabrera.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se anuncia la convocatoria de licitación para la ejecución de aprovechamientos de madera en montes públicos patrimoniales y montes privados conveniados, consorciados o con títulos habilitantes para ello, en la modalidad de enajenación directa a tercero mediante licitación, que se cita. (PD. 1052/2020).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba.
 - c) Número de expediente: 3/2020/AA.FF./14.
2. Objeto de la licitación.
 - a) Título: Aprovechamientos forestales de madera en pie en el monte consorciado «Barco Alto» (Gamonosas), en la provincia de Córdoba.
 - b) Lotes: No; Lote núm. 1 («Barco Alto» Gamonosas, CO-20028-CP).
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Único.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Canon mínimo de licitación (sin IVA): 2.500 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 37,50 euros.
 - b) Definitiva: 75,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba.
 - b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: 14004 Córdoba.
 - d) Teléfono: 957 734 106.
 - e) Telefax: 957 101 523.
 - f) Dirección del perfil de contratante:
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/DTAGPDS03.html>.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo de presentación: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
 - b) Modo de presentación: Dos sobres cerrados, identificados en el exterior como sobre núm. 1 y sobre núm. 3, haciendo constar también en el exterior el número del expediente, así como los demás datos especificados en el apartado 9.2 del Pliego de Condiciones Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Preferentemente en el registro con sede en la calle Tomás de Aquino o, en su defecto, en cualquiera de los registros de la Junta de Andalucía abiertos al público en la ciudad de Córdoba. Para poder mantener las medidas de

seguridad es obligatorio solicitar cita previa en el teléfono 955 062 627 o a través de la web

<https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/citaprevia/?tenantId=998>

8. Apertura pública de ofertas: Se anunciará con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial, así como en el perfil del contratante de este órgano de contratación.
9. Gastos de los anuncios: A cargo de los adjudicatarios, ponderados proporcionalmente según canon de adjudicación.

Córdoba, 3 de junio de 2020.- La Delegada, P.D. (Orden de 28.5.2019), Araceli Cabello Cabrera.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se anuncia la convocatoria de licitación para la ejecución de aprovechamientos de madera en montes de dominio público en la modalidad de enajenación directa a tercero mediante autorización, que se cita. (PD. 1053/2020).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba.
 - c) Número de expediente: 2/2020/AA.FF./14.
2. Objeto de la licitación.
 - a) Título: Aprovechamientos de madera en pie en monte de dominio público «Villares Bajos», CO-10041-JA.
 - b) Lotes: No. Lote núm. 1 (CO-10041-JA Villares Bajos).
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Único.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Canon mínimo de licitación (sin IVA): 4.200 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 84 euros.
 - b) Definitiva: 126 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba.
 - b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.^a planta.
 - c) Localidad y código postal: 14004 Córdoba.
 - d) Teléfono: 957 734 106.
 - e) Telefax: 957 101 523.
 - f) Dirección del Perfil de Contratante:
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/DTAGPDS03.html>
7. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo de presentación: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
 - b) Modo de presentación: Dos sobres cerrados, identificados en el exterior como sobre núm. 1 y sobre núm. 3, haciendo constar también en el exterior el número del expediente, así como los demás datos especificados en el apartado 9.2 del Pliego de Condiciones Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Preferentemente en el registro con sede en la calle Tomás de Aquino o, en su defecto, en cualquiera de los registros de la Junta de Andalucía abiertos al público en la ciudad de Córdoba. Para poder mantener las medidas de seguridad es obligatorio solicitar cita previa en el teléfono 955 062 627 o a través de la web:

<https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/citaprevia/?tenantId=998>

8. Apertura pública de ofertas: Se anunciará con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial, así como en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación.
9. Gastos de los anuncios: A cargo de los adjudicatarios, ponderados proporcionalmente según canon de adjudicación.

Córdoba, 3 de junio de 2020.- La Delegada, P.D. (Orden de 28.5.2019), Araceli Cabello Cabrera.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se anuncia la convocatoria de licitación para la ejecución de aprovechamientos de madera en montes públicos patrimoniales y montes privados conveniados, consorciados o con títulos habilitantes para ello, en la modalidad de enajenación directa a tercero mediante licitación, que se cita. (PD. 1054/2020).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba.
 - c) Número de expediente: 1/2020/AA.FF./14.
2. Objeto de la licitación.
 - a) Título: Aprovechamientos forestales de madera en pie en los montes consorciados Las Albertillas I y II, Cerro Contador y Taqueros, en la provincia de Córdoba.
 - b) Lotes: Sí, 4. Lote núm. 1 (Las Albertillas I CO-20042-CP), Lote núm. 2 (Las Albertillas II CO-20042-CP), Lote núm. 3 (Cerro Contador CO-20086-CP) y Lote núm. 4 (Taqueros CO-20048-CP).
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Único.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Canon mínimo de licitación (sin IVA): Lote núm. 1 (3.207,00 euros), Lote núm. 2 (10.675,50 euros), Lote núm. 3 (1.230,00 euros) y Lote núm. 4 (1.771,50 euros)
5. Garantías.
 - a) Provisional: Lote núm. 1 (48,10 euros), Lote núm. 2 (160,13 euros), Lote núm. 3 (18,45 euros) y Lote núm. 4 (26,57 euros).
 - b) Definitiva: Lote núm. 1 (96,21 euros), Lote núm. 2 (320,27 euros), Lote núm. 3 (36,90 euros) y Lote núm. 4 (53,14 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba.
 - b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: 14004 Córdoba.
 - d) Teléfono: 957 734 106.
 - e) Telefax: 957 101 523.
 - f) Dirección del Perfil de Contratante:
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/DTAGPDS03.html>
7. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo de presentación: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
 - b) Modo de presentación: Dos sobres cerrados, identificados en el exterior como sobre núm. 1 y sobre núm. 3, haciendo constar también en el exterior el número del

expediente, así como los demás datos especificados en el apartado 9.2 del Pliego de Condiciones Particulares.

- c) Lugar de presentación: Preferentemente en el registro con sede en la calle Tomás de Aquino o, en su defecto, en cualquiera de los registros de la Junta de Andalucía abiertos al público en la ciudad de Córdoba. Para poder mantener las medidas de seguridad es obligatorio solicitar cita previa en el teléfono 955 062 627 o a través de la web:

<https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/citaprevia/?tenantId=998>

8. Apertura pública de ofertas: Se anunciará con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial, así como en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación.
9. Gastos de los anuncios: A cargo de los adjudicatarios, ponderados proporcionalmente según canon de adjudicación.

Córdoba, 3 de junio de 2020.- La Delegada, P.D. (Orden de 28.5.2019), Araceli Cabello Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 2 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación al DNI número 75741318H, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 12 de febrero de 2020, del recurso de alzada, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha resolución podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 2 de junio de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y, en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que, para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 3924/2019/S/DGT/193.

Interesado: Jocaral, S.A. - (A78924289).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 2 de junio de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 2 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, referente a acto administrativo relativo a subvención regulada en la Orden de 23 de octubre de 2009.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar al expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa. El interesado podrá comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el BOE, en el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Almería, situado en C/ Hermanos Machado, 4, 7.^a planta, pta. 9, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DNI/NIF/NIE	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
B04273041	04/2010/J/150	RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Almería, 2 de junio de 2020.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 2 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UEA PF-2 en el Pozo de los Frailes de Níjar, término municipal de Níjar (Almería).

De conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en la disposición adicional octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en cumplimiento de la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Informe Ambiental Estratégico del «Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UEA PF-2 en el Pozo de los Frailes de Níjar», t.m. de Níjar (Almería), promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Níjar, con número de expediente: EAE/AL/001/19.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones

Almería, 2 de junio de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén ha determinado publicar el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto de construcción de la EDAR y agrupación de vertidos de Santisteban del Puerto (Jaén), clave: A5.323.1145/2111, y publicar asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

«Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un periodo de información pública sobre el «Proyecto de construcción de la EDAR y agrupación de vertidos de Santisteban del Puerto (Jaén) clave: A5.323.1145/2111», cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Santisteban del Puerto, a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente:

«Proyecto de construcción de la EDAR y agrupación de vertidos de Santisteban del Puerto (Jaén) clave: A5.323.1145/2111».

Promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Jaén sita en C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 Jaén, y en el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto sito en Plaza Mayor, 15, 23250 Santisteban del Puerto (Jaén), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Jaén, 2 de junio de 2020. La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

NÚM. FINCA	REF. CAT.	PARCELA	POL. O MANZANA	NIF	PROPIETARIO	M2 Exp. propiedad	M2 Ocup. Temporal	M2 Servidumbre Acuecto/ Vuelo
1	23079A017000500000ZL	50	17	---064D	GALDON SALIDO TERESA [HEREDEROS DE]	12,96	589,53	202,32
2	23079A017000610000ZX	61	17	---049S	GALDON SALIDO LUISA [HEREDEROS DE]	25,92	570,50	179,44
4	23079A017000600000ZD	60	17	---049S	GALDON SALIDO LUISA [HEREDEROS DE]	25,92	1.793,37	623,83
5	23079A017000520000ZF	52	17	---637M	BERNAL MERCADO ELADIA	38,88	1.722,10	642,96
						0,00	0,00	8,64
7	23079A017000530000ZM	53	17	---104H ---406N	MAZA GOMEZ ANGEL CARRILLO MUÑOZ PETRA	0,00	43,41	4,00
8	23079A017000800000ZY	8	17		MERCADO EGEA JOAQUIN	12,96	228,23	81,67
9	23079A017000900000ZG	9	17	---629D	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA	38,88	1.781,56	762,29
10	23079A017000270000ZI	27	17		VELA MARTINEZ ADRIAN	25,92	976,57	407,21
11	23079A017000260000ZX	26	17	---869L	LOPEZ FERNANDEZ ISIDORO [HEREDEROS DE]	25,92	1.023,54	350,50
12	23079A017000280000ZJ	28	17	---281V ---617T	PEREZ ROA RAMON PLAZA LATORRE MARIA DOLORES	12,96	1.036,24	353,52
13	23079A017000290000ZE	29	17		MORENO ROA FRANCISCA	25,92	1.007,62	352,64
14	23079A017000310000ZJ	31	17	---8994P	RAMIREZ PLAZA CARMEN [HEREDEROS DE]	12,96	1.156,61	370,23
						12,96	299,99	116,45
						0,00	0,00	201,18
15	23079A017002170000ZX	217	17	---390V	SANCHEZ REBATO GIL PILAR	0,00	86,50	9,95

NÚM. FINCA	REF. CAT.	PARCELA	POL. O MANZANA	NIF	PROPIETARIO	M2 Exp. propiedad	M2 Ocup. Temporal	M2 Servidumbre Acuecto/ Vuelo
16	23079A017000320000ZE	32	17	---724N	SALIDO MERINO FERNANDO	5.090,00	0,00	0,00
19	23079A074000070000ZU	7	74	---997Z	ORTIZ ESPINOSA LUISA MARIA	38,88	706,71	227,47
						0,00	0,00	36,37
20	23079A074000050000ZS	5	74	---517M	RODRIGUEZ ALVAREZ MANUEL	19,45	122,89	48,89
21	23079A074000060000ZZ	6	74		CRUZ PUERTAS JOSE	6,47	230,91	78,27
22	23079A074000080000ZH	8	74	---322Y ---719Q ---321M	GALDON DE PALACIO MARIA BELEN GALDON MERCADO RUPERTO [HEREDEROS DE] GALDON DE PALACIO SERGIO	12,96	479,66	162,98
24	23079A073000450000ZL	45	73		DESCONOCIDO	0,00	141,17	49,87
26	23079A073000100000ZG	10	73	---4518E	ALVAREZ HIGUERAS PEDRO	77,76	2.647,68	904,56
27	23079A073000110000ZQ	11	73		ALVAREZ ROA CATALINA ALVAREZ ROA CATALINA ALVAREZ ROA ALFREDO	0,00	24,90	0,00
28	23079A073000090000ZP	9	73	---092P	MERCADO OLIVARES JUAN RAMON	0,00	274,64	98,03
29	23079A073000130000ZL	13	73	---1720P	CLAVIJO ALAMO PURIFICACION [HEREDEROS DE]	25,92	1.111,22	380,20
30	23079A073000140000ZT	14	73	---322M	LOPEZ PEREZ PEDRO ANTONIO [HEREDEROS DE]	38,88	1.045,59	348,25
31	23079A073000150000ZF	15	73	---264X	MORCILLO PASTOR MIGUEL ANGEL	12,96	941,04	327,93
32	23079A073000160000ZM	16	73	---264X ---032M	MORCILLO PASTOR MIGUEL ANGEL BERZOSA CIFUENTES MARIA	25,92	844,68	284,84
34	23079A072000160000ZI	16	72	---241E	MORANTE CASTRO MANUEL	0,00	1,21	0,00
35	23079A072000090000ZK	9	72	---308Z	FERNANDEZ GIL ANGELES [HEREDEROS DE]	25,92	1.389,59	480,10
36	23079A072000080000ZO	8	72	---070R	GIL GONZALEZ JOSE	25,92	1.523,24	539,37
37	23079A072000050000ZT	5	72	---383V	HERRERA PEREZ JOSE [HEREDEROS DE]	0,00	32,18	0,28
38	23079A072000120000ZK	12	72	---918B	HERRERA GONZALEZ GERTRUDIS	0,00	190,37	49,10
39	23079A072000070000ZM	7	72	---900G	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	25,92	957,73	343,52
40	23079A072000150000ZX	15	72	---571M	ROMERO RUIZ MIGUEL	25,92	1.199,70	410,81
						25,92	1.080,13	396,39
41	23079A072000330000ZG	33	72	---994P	RAMIREZ PLAZA CARMEN [HEREDEROS DE]	12,96	1.184,71	424,10
42	23079A072000320000ZY	32	72	---474T	PLIEGO IÑIGUEZ RAFAEL	12,96	705,56	243,65
43	23079A072000310000ZB	31	72	---416N	DIAZ TORNERO FRANCISCA	12,96	556,26	232,39
44	23079A072000300000ZA	30	72	---404F	FERNANDEZ GOMEZ ANDRES [HEREDEROS DE]	12,96	216,37	68,52
46	23079A017000200000ZF	20	17		QUILES MORENO ANA	7,50	77,10	12,85
						36,00	0,00	726,88
47	23079A017000210000ZM	21	17	---105T	GALDON QUILES JUAN JOSE	18,42	559,51	236,00
						0,00	0,00	68,19
48	23079A017000220000ZO	22	17	---157Y	QUILES QUESADA MARIA ISABEL	8,16	445,65	207,35
						36,00	0,00	209,74
49	23079A017000230000ZK	23	17	---440F	PADILLA LOPEZ PURIFICACION	17,74	893,69	327,15
						0,00	0,00	640,22
50	23079A017000300000ZI	30	17	---590K ---766Y	ALAMO GARCIA ESPERANZA ALAMO GARCIA DOMINGO [HEREDEROS DE]	0,00	261,86	100,32
						0,00	0,00	196,31
51	23079A017000330000ZS	33	17	---457W ---162N	ARMUJO PLAZA FRANCISCO PLIEGO CUBERO ANICETA	0,00	1.946,92	1000,30
52	23079A017000400000ZW	40	17	---415Z	ARMUJO PLIEGO ANA	0,00	913,98	459,87
54	23079A017001250000ZJ	125	17	---826G	SAHUCO VAZQUEZ FRANCISCO	0,00	33,16	1,53

NÚM. FINCA	REF. CAT.	PARCELA	POL. O MANZANA	NIF	PROPIETARIO	M2 Exp. propiedad	M2 Ocup. Temporal	M2 Servidumbre Acuecto/ Vuelo
56	2443011VH8324S0001GT	11	24430	---369C ---498W ---138Z	ALAMO MEDINA ANGELES LOZANO MERCADO MANUEL LOZANO MERCADO DIEGO	0,00	0,00	71,21
57	2443028VH8324S0001ET	28	24430	---660B ---591W ---592A	MARTINEZ LOZANO RAMON MARTINEZ LOZANO ROSARIO MARTINEZ LOZANO CLOTILDE	0,00	0,00	104,09
58	2443012VH8324S0000MR	12	24430	---454H	LOZANO MERCADO LORENZA [HEREDEROS DE]	0,00	0,00	37,90
						0,00	0,00	80,82
59	2443062VH8324S0001JT	62	24430	---911F ---912P ---362A	MORENO SANCHEZ MARIA HORTENSIA MORENO SANCHEZ MARIA JOSEFA MORENO SANCHEZ JULIA	0,00	0,00	250,19
60	23079A017000030000ZU	3	17	---8482	JULIA MORENO SANCHEZ M HORTENSIA MORENO SANCHEZ M JOSEFA MOREN	36,00	0,00	1200,97
61	23079A017000070000ZB	7	17	---628H	CRUZ PAEZ MARIA LUZ	0,00	0,00	775,73
62	23079A017000110000ZY	11	17	---062A	VIDOY PEREZ JOAQUIN [HEREDEROS DE]	36,00	0,00	1102,91
63	23079A017002270000ZH	227	17	---198A ---280Z	SEVILLA ALAMO ANDRES MARIN PAZ DOLORES [HEREDEROS DE]	0,00	0,00	293,97
64	23079A074001360000ZU	136	74	---210W	ALVAREZ MORA ISABEL	67,76	0,00	0,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Por el presente se le requiere para que en el plazo de diez días, previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente los documentos o, en su caso, subsane los defectos relacionados anteriormente, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
Juan José Martín Sánchez	****8364	29-TV-0056/20

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 3 de junio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándoles que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
Joaquín Molina Heredia	****4437	29-TV-0362/19
Ignacio Moreno Cesar	****3586	29-TV-0455/19
José Campo Fajardo	****1477	29-TV-0477/19
Israel Velasco Medina	****0204	29-TV-0007/20
Santiago Gálvez Gálvez	****5843	29-TV-0033/20
María Soledad Sedeño Cortes	****6507	29-TV-0065/20
Vanessa Carvajal Ruiz	****1351	29-TV-0068/20

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 3 de junio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Corrección de errata del Anuncio de 18 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, por el que se publican las bases reguladoras del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para provisión de las plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incorporadas a la oferta de empleo público correspondientes a los años 2018 y 2019 (BOJA núm. 104, de 2.6.2020).

Advertida errata en el Temario del Anexo E de la disposición de referencia, a continuación se procede a su publicación.

Tema 1. La Constitución. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo. División y distribución de poderes en la Constitución de 1978. Derechos y deberes fundamentales, garantía y protección de los mismos ante la administración pública, en especial ante la administración local.

Tema 2. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución.

La Carta europea de Autonomía Local. el principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 3. El sistema de fuentes del derecho Local. Regulación básica del estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 4. El Municipio: Concepto y elementos. el término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. el padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 5. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. el concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 6. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 7. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las diputaciones Provinciales. regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 8. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de diputados Provinciales y Presidentes de diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 9. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. el registro de documentos.

Tema 10. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 11. La iniciativa pública económica de las entidades locales y la reserva de servicios. el servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 12. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno.

Tema 13. Legislación autonómica. Límites a la legislación territorial. Distribución de competencia entre Estado y Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas; el sistema de financiación y el Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 14. Los Estatutos de Autonomía. Elaboración de los Estatutos, según la vía de acceso a la Autonomía. El proceso autonómico. La iniciativa del proceso autonómico, las vías ordinarias y especiales. Sistemas de relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 15. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza: El Parlamento. El Presidente de la Junta. El Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia. La Administración de la Comunidad Autónoma: Principios informadores organización.

Tema 16. La Unión Europea. Instituciones y organismos: composición, funcionamiento y competencias. Fuentes del derecho comunitario.

Tema 17. Normativa sobre Igualdad y de Género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Violencia de Género. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.

Tema 18. El Tribunal Constitucional. Elección. Composición. Organización. Competencias. Procedimiento de los recursos ante el tribunal constitucional.

Tema 19. El poder Judicial. Principios Informadores. La organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias.

Tema 20. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. el reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 21. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 22. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 23. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 24. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. el desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 25. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 26. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 27. Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/ce (reglamento general de protección de datos).

Tema 28. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicidad activa. El ejercicio del derecho de acceso a la información.

Tema 29. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. el procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 30. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 31. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II). Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. El recurso especial.

Tema 32. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III). Partes en el contrato. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

Tema 33. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (IV). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 34. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (V). Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas. La preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Expediente de contratación. Pliegos de Cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Racionalización técnica de la contratación.

Tema 35. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (VI). El contrato de obras. Actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 36. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (VII). El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la administración concedente. Régimen económico financiero de la concesión. Financiación privada. Extinción de las concesiones.

Tema 37. 27. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (VIII). El contrato de concesión de servicios. Delimitación. Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y efectos, resolución y subcontratación supletoria.

Tema 38. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (IX). El contrato de suministro. Regulación de determinados contratos de suministro. Ejecución, cumplimiento y resolución.

Tema 39. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (X). El contrato de servicios. Disposiciones generales. Ejecución y resolución. Subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 40. La imposición de penalidades por incumplimiento contractual. Incoación, instrucción y resolución. Plazos. Recursos. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. el procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 41. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 42. El Patrimonio de las entidades Locales de Andalucía. Tráfico jurídico de los bienes. Uso y aprovechamiento. Conservación y defensa. Prerrogativas de los entes Locales respecto a sus bienes. Modificaciones operadas por la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 43. La demarcación municipal de Andalucía. el término municipal y su deslinde. Creación, alteración y supresión de municipios. La denominación y la capitalidad de los municipios. Símbolos, tratamiento y registro de las entidades locales de Andalucía. La Administración del territorio municipal. Principios. Desconcentración y descentralización territorial municipal.

Tema 44. El Presupuesto General de las entidades locales. estructura presupuestaria. elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 45. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

Tema 46. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 47. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. el resultado presupuestario. el remanente de tesorería.

Tema 48. El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión de suelo. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y cuotas de urbanización. Las áreas de reserva. Los convenios urbanísticos.

Tema 49. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

Tema 50. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 51. Caracterización del sistema de planeamiento en Andalucía. Los instrumentos de planeamiento general. Elaboración y aprobación. Efectos, vigencia e innovación.

Tema 52. Planeamiento de desarrollo y demás instrumentos de ordenación urbanística. Elaboración y aprobación de planes. Efectos, vigencia e innovación.

Tema 53. La ejecución de los instrumentos de planeamiento I. Desarrollo de la actuación pública y privada en la ejecución urbanística. Proyectos de urbanización. Reparcelación.

Tema 54. La ejecución de los instrumentos de planeamiento II. La actuación por unidades de ejecución: Sistema de expropiación. Sistema de cooperación. Sistema de compensación.

Tema 55. Texto Refundido PGOU de Rincón de la Victoria (I): Estructura de sus Disposiciones Urbanísticas, su adaptación a la Ley 7/2002 y sus disposiciones generales. Regulación de usos y medios de protección.

Tema 56. Texto Refundido PGOU de Rincón de la Victoria (II): Ordenanzas de la regulación de suelo urbano. Ordenanzas municipales de edificación forzosa y reguladora de evaluación de los edificios (I.E.E).

Tema 57. Texto Refundido PGOU de Rincón de la Victoria (III): Regulación del suelo urbanizable y no urbanizable. Ordenanza sobre normas mínimas de habitabilidad del Suelo No Urbanizable.

Tema 58. Las licencias urbanísticas: concepto y tipología. Actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. Ámbito de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa.

Tema 59. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias. El Decreto 3/2019 de 24 de septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 60. Instrumentos de intervención del mercado del suelo. Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.

Tema 61. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 62. El personal al servicio de la entidad local. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las entidades locales. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Tema 63. Derechos del personal al servicio de las entidades locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las corporaciones locales. Deberes del personal al servicio de las entidades locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario

Tema 64. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Especialidades de la jubilación de los empleados locales.

Tema 65. Derechos de los funcionarios locales. Especial referencia a la carrera administrativa y las retribuciones. Provisión de puestos de trabajo. Régimen de incompatibilidades.

Tema 66. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

Tema 67. El derecho de sindicación. Órganos de representación. La negociación colectiva en los empleados públicos.

Tema 68. El personal laboral en la administración local. Régimen jurídico. Tipos de contratos laborales. Las retribuciones del personal laboral. Derechos y deberes.

Tema 69. La jurisdicción de los Tribunales Civiles. Las partes en el proceso civil. Capacidad Procesal y Legitimación.

Tema 70. El juicio ordinario Civil: Caracteres y procedimientos. El acto de conciliación.

Tema 71. Recursos ordinarios contra autos y sentencias en la jurisdicción civil. La tasación de costas.

Tema 72. El proceso penal: principios fundamentales. Modos de iniciación del proceso penal: la denuncia, la querrela y la iniciación de oficio.

Tema 73. El procedimiento abreviado penal. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. El juicio de faltas.

Tema 74. Los recursos ordinarios contra las sentencias dictadas en la jurisdicción penal. El recurso de apelación.

Tema 75. La jurisdicción social. Ámbito. Materias excluidas. La competencia funcional, objetiva y territorial de los órganos jurisdiccionales del Orden Social. Conflictos y cuestiones de competencia.

Tema 76. Las partes en el Proceso Social. Capacidad, Legitimación y Postulación.

Tema 77. La acumulación de acciones, procesos, recursos y ejecuciones en la jurisdicción social.

Tema 78. El Proceso Ordinario social I: Actos preparatorios, diligencias preliminares, anticipación y aseguramiento de la prueba.

Tema 79. El Proceso Ordinario social II: La demanda. Conciliación y Juicio. La prueba. La Sentencia. El proceso monitorio.

Tema 80. Recursos en la jurisdicción social contra providencias, autos, diligencias de ordenación y decretos. El recurso de suplicación.

Tema 81. El recurso de casación Ordinario en la jurisdicción social, el recurso de casación para la unificación de doctrina. La revisión de sentencias y el error judicial.

Tema 82. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. Capacidad Procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes.

Tema 83. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Actividad administrativa impugnable. Pretensiones de las partes. Acumulación de recursos y de pretensiones. La cuantía del procedimiento.

Tema 84. El procedimiento contencioso administrativo en primera o única instancia: Demanda y contestación en el procedimiento ordinario contencioso administrativo.

Tema 85. El procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia. Alegaciones previas. Vista y conclusiones. Terminación del procedimiento. La Sentencia y otros modos de terminación.

Tema 86. El procedimiento contencioso administrativo abreviado.

Tema 87. Los recursos contra las providencias y autos no definitivos en la jurisdicción contenciosa administrativa. El recurso de súplica. Recursos contra autos definitivos y sentencias: el recurso ordinario de apelación.

Tema 88. El recurso de casación ordinario en la jurisdicción contenciosa-administrativa. Los recursos de casación para la unificación de doctrina y en interés de ley. La ejecución de sentencias en la jurisdicción contenciosa administrativa.

Tema 89. Procedimiento contencioso-administrativos especiales: El procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. La cuestión de ilegalidad.

Tema 90. Los plazos en la LJCA. Las medidas cautelares en el procedimiento contencioso-administrativo, incidentes e invalidez de actos procesales. Las costas.